



TEMA:

**MECANISMOS DE PREVENCIÓN EN LA MATERIA DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTRA DE LAS
MUJERES, CANTÓN CAYAMBE PERIODO 2021-2023**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de
los Tribunales y de los Juzgados de la República del Ecuador**

AUTOR/A: PAUL ALEXANDER HIDALGO CABEZAS

TUTOR/A: MSc. FRANCISO XAVIER ALARCÓN

**OTAVALO
ECUADOR
2025**

UNIVERSIDAD DE OTAVALO
CARRERA DE DERECHO
APROBACIÓN DE TRABAJO FINAL DE GRADO

Otavalo, 06/06/2025

Se aprueba el trabajo de grado con el tema: mecanismos de prevención en la materia de violencia intrafamiliar en contra de las mujeres, cantón Cayambe periodo 2021-2023

Correspondiente al estudiante:

Nombre: Hidalgo Cabezas Paul Alexander

C.I: 1003799168

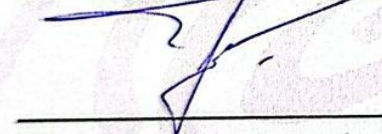
Para constancia firman los integrantes del tribunal evaluador:



Presidente de Tribunal de Grado

Nombre: MSc. Marcos Vinicio Guerrero Fuentes

C.I: 1002411054



Tutor del trabajo de Grado

Nombre: MSc. Francisco Xavier Alarcón Torres

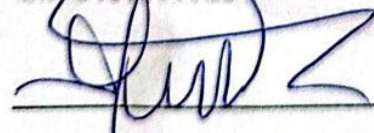
C.I. 1003694955



Evaluador del trabajo de Grado

Nombre: MSc. Lady Johanna Vallejo Garzón

C.I: 0401399985



Evaluador del trabajo de Grado

Nombre: MSc. Leslie Fernanda Santillán Montenegro

C.I: 1004159537

DECLARACIÓN DE AUTORÍA y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Paul Alexander Hidalgo Cabezas declaro que este trabajo de titulación: MECANISMOS DE PREVENCIÓN EN LA MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTRA DE LAS MUJERES, CANTÓN CAYAMBE PERIODO 2021-2023, es de mi/nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional. Así mismo declaro que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autor la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza además a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.



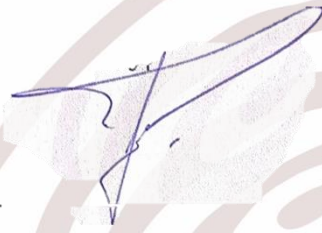
Paul Alexander Hidalgo Cabezas

C.C. 1003799168

ACTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Fecha: 14/04/2025

Yo, Francisco Xavier Alarcón Torres, en mi carácter de tutor del trabajo de titulación: “Mecanismos De Prevención En La Materia De Violencia Intrafamiliar En Contra De Las Mujeres, Cantón Cayambe Periodo 2021-2023”, realizado por el estudiante “Paul Alexander Hidalgo Cabezas” titular de la cédula de ciudadanía 103799168, declaro mediante la presente, que el referido trabajo de titulación cumple con las condiciones mínimas requeridas para ser sometido a su evaluación.



MSc. Francisco Xavier Alarcón Torres
C.C. 1003694955

INFORME RESUMEN DEL SISTEMA DE PLAGIO



Página 2 of 81 - Integrity Overview

Identificador de la entrega trn:cid::3117:440414551

5% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.




Filtered from the Report

- ▶ Submitted works
- ▶ Internet sources
- ▶ Crossref database

Exclusions

- ▶ 1 Excluded Source

Top Sources

- 0%  Internet sources
- 5%  Publications
- 0%  Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.



Página 2 of 81 - Integrity Overview

Identificador de la entrega trn:cid::3117:440414551

DEDICATORIA

Dedico primeramente a Dios, gracias a ti por la vida y la sabiduría, cito un versículo de la biblia que me encanta, Filipenses 4:13 dice: "Todo lo puedo en Cristo que me fortalece".

A mi madre que toda su vida dedicó amor, tiempo y esfuerzo, para poder alcanzar lo que soy y seré una buena persona,

A mi hermana que quiero con toda el alma, a mis primitos chiquitos Benjamín y Eliana, que más que primos son mis hermanitos pequeños,

A mi padre, que soy su viva copia, mi ejemplo en todo, además de siempre inculcarme cosas buenas, te quiero mucho papá, a mis abuelos Galo y Alfonso, así como también a mis abuelas Tere y Enma.

A mi Bisabuela, Mamita Anita, quien fue la primera persona que me dijo "Mijo usted será un gran abogado", sé que donde quieras que estes me está observando esto es para ti, Descansa en paz Mami Anita.

También a mis Tíos, Tías, Familiares, Amigos y Entrenadores que estuvieron durante el proceso de culminar mis estudios, muchas gracias por todos los consejos que me han impartido, y por confiar siempre en mí.

A todos los amigos que estuvieron en todo el proceso universitario, en especial a mis amigos: Bryan, Kevin, Rubén, Pablo, Katy, quienes más que unos simples amigos y amiga se han convertido en mi familia y me han demostrado que no todas las personas son pasajeras en la vida.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mi tutor Francisco Alarcón, que me guio en todo este camino y supo ayudarme y brindarme de sus consejos no solo para mi vida estudiantil sino también para mi vida personal.

Agradezco a la Universidad de Otavalo, por brindarme una buena educación y llevarme por el camino de un buen profesional.

Agradezco a toda mi familia y amigos, por seguir cada día pendientes en ayudarme en todo mi proceso de educación.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	5
MARCO TEÓRICO.....	5
1.1.1 Antecedentes de la investigación.....	5
1.2.1 Bases teóricas, normativas y jurisprudenciales	7
1.2.2 Generalidades de la violencia intrafamiliar.....	7
1.2.3 Concepto de violencia de género.....	9
1.2.4 Violencia contra las mujeres	10
1.2.5 Condiciones acerca de la violencia en el núcleo familiar	11
1.2.6 Violencia intrafamiliar desde la óptica de la teoría del delito.....	13
1.3.1 Mecanismos de prevención de la violencia intrafamiliar	13
1.4.1 Bases normativas	15
1.4.2 Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres	17
1.4.3. Código orgánico integral penal (COIP)	17
1.4.5 Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer	18
1.4.6 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.....	20
1.5.1 Bases jurisprudenciales	21
CAPÍTULO II.....	24
2.1.1 Definición y descripción de la violencia como un punto de partida para la prevención.....	24
2.1.1.1 Violencia física	24
2.1.1.2 Violencia psicológica.....	25
2.1.1.3 Violencia sexual	26

2.1.1.4	Violencia económica o patrimonial	28
2.1.1.5	Violencia simbólica	29
2.2.1	Mecanismos de prevención de la violencia intrafamiliar	30
2.2.2	Marco normativo y legal	30
2.2.3	Políticas públicas en Ecuador para prevenir la violencia de genero intrafamiliar ..	32
2.2.3	Agenda nacional para la igualdad de género.....	34
2.2.4	Plan nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: 2019-2025	35
2.3.1	Incidencia del instituto nacional de estadística y censos en los casos de violencia intrafamiliar específicamente en casos de violencia contra la mujer	37
2.4.1	Entidades importantes para el manejo de casos de violencia intrafamiliar en el cantón de Cayambe	39
2.5.1	Importancia de la ley contra la violencia a la mujer y a la familia para la creación de mecanismos de prevención.....	41
2.6.1	Trascendencia en el Ecuador de la ley orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.....	43
CAPÍTULO III		46
3.1.1	Resultados sobre los tipos de violencia más reportados en el Ecuador	46
3.1.2	Las mujeres como grupo de atención prioritario dentro del sistema de salud y violencia intrafamiliar	47
3.1.3	Violencia en Zonas Urbanas y Rurales en el Ecuador.....	48
3.2.1	Tendencias y patrones basados en datos del instituto nacional de estadística y censos en casos estadístico de casos de violencia intrafamiliar en Ecuador	49
3.2.2	Comparativa del incremento de violencia contra la mujer, según un índice de etario y nivel socioeconómico.	50
3.2.3	Mecanismos de prevención y protección dentro del cantón Cayambe.....	52
3.3.1	Eficacia de los mecanismos de prevención y protección.....	53

3.3.2 Evaluación del impacto del plan nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: 2019-2025	53
3.3.3 Resultados del fortalecimiento de la línea de denuncias y centros de atención integral	54
3.4.1 Cambios en la percepción social sobre la violencia intrafamiliar y de género	55
3.4.2 Opinión pública mediante encuesta sobre las campañas de sensibilización	57
3.4.3. Relación entre la violencia y la perpetuación del ciclo de abuso en las generaciones futuras y como evitarlo	58
3.5.1 Resultados del empoderamiento económico de las mujeres como estrategia preventiva y el impacto de las reformas educativas en el cantón Cayambe para la igualdad de género.....	60
CONCLUSIONES	62
RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	64

RESUMEN

La investigación analizó los mecanismos de prevención de la violencia intrafamiliar contra las mujeres en el cantón Cayambe durante el período 2021-2023. Se estructuró en tres objetivos principales y una pregunta central que se planteó de la siguiente manera: ¿Cuáles son los mecanismos de prevención en materia de violencia intrafamiliar contra las mujeres adoptados por el municipio de Cayambe en los años 2021-2023?, de esta manera en el primer objetivo identificó los fundamentos teóricos y normativos de la violencia intrafamiliar en Ecuador, incluyendo conceptos de género, regulaciones legales y jurisprudencia. El segundo objetivo describió los tipos de violencia y los mecanismos de prevención, considerando tratados internacionales y análisis estadístico de casos de violencia contra mujeres en Ecuador. El tercer objetivo propuso recomendaciones para fortalecer los mecanismos de prevención en el municipio, basándose en un acercamiento con entidades de protección. La metodología empleada fue cualitativa, permitiendo la revisión de normativas y herramientas de protección internacionales. Como conclusión, se determinó que los mecanismos de prevención en Cayambe existen, pero son insuficientes, no por falta de herramientas normativas, sino por deficiencias de los entes encargados de la protección del núcleo familiar en su aplicación en la realidad social.

Palabras clave: Violencia de Género, Violencia Intrafamiliar, Derecho de Género, Derechos Humanos Colectivos.

ABSTRACT

The research analyzed the prevention mechanisms for domestic violence against women in the Cayambe canton during the period 2021-2023. It was structured around three main objectives and a central question, which was posed as follows: What prevention mechanisms for domestic violence against women were adopted by the municipality of Cayambe during the years 2021-2023? The first objective identified the theoretical and normative foundations of domestic violence in Ecuador, including gender concepts, legal regulations, and jurisprudence. The second objective described the types of violence and prevention mechanisms, considering international treaties and statistical analysis of cases of violence against women in Ecuador. The third objective proposed recommendations to strengthen prevention mechanisms in the municipality, based on an approach with protection entities. The methodology used was qualitative, allowing for the review of international regulations and protection tools. In conclusion, it was determined that prevention mechanisms in Cayambe exist, but are insufficient, not due to a lack of regulatory tools, but rather due to deficiencies in the application of these mechanisms in the social context by the entities responsible for protecting the family unit.

Key words: Gender Violence, Domestic Violence, Gender Law, Collective Human Rights.

INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar contra las mujeres constituye un eje mediático de problemática social compleja y persistente que penetra dentro de los derechos fundamentales y denota a mayor escala las desigualdades o dominios a través del androcentrismo en otras palabras el hombre como el centro del universo y su manejo de dominio estructural. Según la Organización Mundial de la Salud: una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, lo que representa aproximadamente el 30% de las mujeres, en un rango de edad de entre 15 y 49 años. Esta situación es calificada por la OMS como una violación grave a los derechos humanos, señalando que “la violencia contra las mujeres, en particular la violencia de pareja y la sexual, es un problema de salud pública persistente e importante” (OMS, 2021, p.1).

Así tenemos que, a través del arraigo consecuente de múltiples, abusos y sumisiones hacia la mujer, a lo largo de la historia, la Organización Mundial de la Salud, solo recopila cifras de la hegemonía del hombre hacia la mujer, donde si bien a través del género conecta la Europa de la Edad Media con la reivindicación de la mujer y su aporte en la sociedad con increíbles destellos dentro de cada generación, la violencia a la mujer no ha mermado, por estos hechos, a nivel mundial no existe un signo de grupo específico al cual proteger sino en este caso a todo el género biológico, social y de autoidentificación (Rivera,1991). Ya que los rangos de edad son muy amplios comprendiendo así, que la mejor manera de disminuirlo y dentro de la utopía perfecta erradicarlo, es la prevención.

En el contexto local, en el Ecuador se toman como referencia las políticas de protección de la Organización Mundial de la Salud, pero estas medidas aplicadas a los sistemas donde se debería precautelar la integridad de las mujeres solo se encuentra condiciones de vulneración y lo más cercano a la protección, no se lo encuentra en los sistemas de salud o políticas de aplicación judicial, sino cuando el acto ha sido consumado, siendo así que el Código Orgánico Integral Penal también llamado COIP, en su artículo 141 la aplicación punitiva a un asesinato por haber tenido una relación de poder en este caso: el femicidio (COIP, 2014).

Por consiguiente, y llegando al cantón Cayambe se enfrenta desafíos específicos para abordar la violencia intrafamiliar, a pesar de contar con programas como el Plan Nacional

para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025 y otras políticas públicas. Los datos locales indicarían un aumento en los casos reportados, lo cual evidencia brechas en los mecanismos de prevención existentes, como la falta de recursos, la limitada capacitación de los actores involucrados y la débil coordinación institucional. Además, factores como el miedo a represalias y la estigmatización dificultan que las víctimas denuncien los abusos, perpetuando así un ciclo de violencia.

SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

De este modo, dentro de la situación problemática encontramos que el eje de poder siempre se encuentra en la jerarquía del hombre sobre la mujer, donde siempre se maneja a través de la hegemonía del hombre que por su consecuente dominio lo ejerce en múltiples ocasiones a través de la fuerza o violencia (Baquerin, 2020). Partiendo de este punto se puede materializar la violencia que existe contra la mujer, donde en el Ecuador 6 de cada 10 mujeres según el instituto de datos y censos del país también conocido como INEC.

Dentro de este análisis son censos realizados a través del consentimiento, donde por lo cual existe un sinnúmero de víctimas que optan por el silencio, y mucho más en cantones y zonas que se alejen un poco a la capital del país, es así que en Cayambe podría existir muchos más casos de violencia intrafamiliar o contra la mujer que no han sido denunciados, que por lo tanto a través de la deducción, los mecanismos de prevención son poco eficaces y se deberían analizar nuevos modelos acorde a las herramientas gubernamentales y no gubernamentales que subsanen este hecho.

Entonces, habiendo resuelto la mecánica de la investigación y los posibles puntos de partida, se encuentra el planteamiento del siguiente problema de investigación: ¿Cuáles son los mecanismos de prevención en materia de violencia intrafamiliar contra las mujeres adoptados por el municipio de Cayambe en los años 2021-2023?

Este presente trabajo de investigación se estructura mediante un objetivo general que es: analizar los mecanismos de prevención de la violencia intrafamiliar en contra de las mujeres adoptados por el Municipio de Cayambe, 2021-2023, en conjunto con tres objetivos específicos: en el primer objetivo específico: identificar los fundamentos teóricos y normativos de la violencia intrafamiliar en Ecuador, el segundo objetivo específico está

enfocado en; describir lo tipos de violencia intrafamiliar y los mecanismos para prevenirla en el Ecuador, finalizando con el tercer objetivo específico postulado que es: proponer recomendaciones a los mecanismos de prevención de violencia intrafamiliar en contra de las mujeres adoptados por el Municipio de Cayambe, periodo 2021-2023.

CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

El enfoque será cualitativo que acorde al autor: “son fundamentos y orientaciones en torno de concepciones sobre la investigación cualitativa; modalidades, estrategias y técnicas para el diseño de los proyectos; delimitación, contextualización, construcción de antecedentes de investigación; pistas para fundamentar y concretar su diseño metodológico” (Cifuentes, 2011, p.1).

El diseño documental con el aporte de un sin número de mecanismo investigativos que construyen a partir de teoría un aporte específico de riguroso análisis que buscan según Codina (1998): “proporcionar a los responsables de desarrollo de sistemas de información unas bases conceptuales mínimas que faciliten su entendimiento de todo el proyecto y que faciliten, así mismo, la comunicación entre los diferentes actores involucrados en el proceso” (p.1)

En esta investigación se empleará el método analítico, el cual permite estructurar el objeto de estudio, organizar sus elementos y definir las variables de las herramientas utilizadas para su análisis. Este método consiste en descomponer un fenómeno en sus partes fundamentales para alcanzar un resultado específico (Echavarría et al., 2010). Asimismo, se complementará con el método deductivo, el cual se basa en la formulación de hipótesis a partir de principios generales y su aplicación a casos particulares. A través de la lógica deductiva, es posible derivar conclusiones específicas a partir de conocimientos generales (Chagoya, 2008). Este enfoque es relevante en el estudio de la dogmática, ya que permite la incorporación de la hermenéutica como herramienta para la interpretación y el análisis de los conceptos que la conforman.

En cuanto a los instrumentos de investigación, se recurrirá a la revisión documental, entendida como el acceso a diversas fuentes de información, como bibliotecas y

archivos, que permiten obtener datos veraces y relevantes para el desarrollo del estudio (Bastar, 2019). Además, se utilizarán fichas bibliográficas para registrar los avances de la investigación, incorporando en ellas el análisis de jurisprudencia a través de una técnica de análisis de contenido.

Finalizando, el trabajo de titulación se encuentra estructurado en tres capítulos, en el capítulo 1 través del primer objetivo basado en identificar los fundamentos teóricos y normativos de la violencia intrafamiliar en Ecuador expresado en base general a la realidad social y fundamentos normativos teóricos de la violencia intrafamiliar, dentro del capítulo 2 en base al segundo objetivo se desarrolló sobre el objetivo específico dos sobre describir los tipos de violencia intrafamiliar y los mecanismos para prevenirla en el Ecuador en base a un acercamiento a aspectos específicos de la violencia, su prevención y su eficacia, concluyendo con el tercer capítulo y tercer objetivo específico acerca de proponer recomendaciones a los mecanismos de prevención de violencia intrafamiliar en contra de las mujeres adoptados por el Municipio de Cayambe, periodo 2021-2023 basado en la concientización y búsqueda para la posible utilización por parte de las entidades competentes del cantón.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

En el Capítulo I se desarrolla en base al objetivo específico número 1, que consiste en identificar los fundamentos teóricos y normativos de la violencia intrafamiliar en Ecuador. Para ello, se analizan las bases conceptuales y jurídicas que sustentan la prevención y erradicación de esta problemática, considerando tanto la legislación nacional como los instrumentos internacionales ratificados por el país. Esta revisión permite conocer el marco legal aplicable y las directrices teóricas, facilitando la identificación de las fortalezas y debilidades en la implementación de dichas normativas.

1.1.1 Antecedentes de la investigación

Como antecedente internacional se tiene la investigación abordada por Romero y Amar (2003), titulada: “Modelo de atención integral a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia intrafamiliar llevado a cabo en centros de atención de la ciudad de barranquilla, Colombia”, cuyo objetivo era el analizar la situación de la violencia intrafamiliar en barranquilla y proponer un modelo de programas para la atención y disminución del flagelo antes mencionado. La metodología que logre identificar que emplearon se basó en el Método Evaluativo formativo y su análisis descriptivo, se concluyó que con el análisis de los datos realizados en su propuesta de analizar los casos de los centros de atención para mujeres niñas y niños que sufrieron violencia intrafamiliar demostraron que existen 3 niveles de atención los cuales arrojaron algunos factores entre ellos el tiempo, además cabe recalcar que ellos mencionan que el municipio de barranquilla continuo con su modelo de seguimiento a mujeres niñas, niños y adolescentes que viven bajo el vil flagelo de la violencia intrafamiliar, El trabajo mencionado contiene resultados que pueden servir como modelo o fundamento a la investigación que se adelanta.

Como antecedente internacional, se tiene la investigación realizada por Ostrovska (2020), titulada: “COVID-19: Pandemia de violencia doméstica. Este estudio analizó el impacto de la pandemia en la violencia intrafamiliar desde perspectivas psicológicas, sociológicas y jurídicas. Utilizando métodos como el histórico-jurídico, estadístico y comparado, se

concluyó que la pandemia exacerbó significativamente la violencia doméstica a nivel global debido a factores como el confinamiento, la inseguridad financiera y el estrés. Asimismo, se propusieron medidas legislativas y de políticas públicas para enfrentar este problema, destacando la importancia de la cooperación entre Estados y organizaciones internacionales. Este trabajo proporciona una base conceptual relevante para abordar cuestiones de violencia intrafamiliar en contextos pandémicos.

Como antecedente internacional, se tiene el trabajo de Sierra Campos (2020), titulado: “Aproximación a la defensa preventiva en el caso del tirano familiar: ¿necesitamos una teoría del control coercitivo?” (p. 1). Este estudio analiza las eximentes de responsabilidad penal en casos de mujeres maltratadas que matan a sus agresores en un contexto de violencia doméstica, enfocándose en la indefensión del agresor al momento del ataque, La investigación utiliza como base las teorías del síndrome de la mujer maltratada de Lenore Walker y el control coercitivo de Evan Stark, reflexionando sobre cómo estas teorías pueden integrarse al derecho penal comparado. Sierra Campos plantea que el estado de necesidad defensivo preventivo ofrece una alternativa jurídica viable, sin requerir la creación de nuevos tipos penales. Este análisis aporta argumentos importantes para comprender y abordar casos de violencia doméstica desde una perspectiva integral, combinando elementos jurídicos, psicológicos y sociológicos.

Como antecedente nacional, se tiene el estudio de (Morillo y Otros 2020), titulado: “La influencia de la violencia intrafamiliar en el rendimiento académico de adolescentes”. Este trabajo analiza críticamente el impacto de la violencia intrafamiliar en el desempeño escolar de estudiantes de 8.º a 10.º año de la Unidad Educativa Vicente Fierro, en Tulcán, Ecuador.

Dentro de este ponente trabajo, dentro de la violencia intrafamiliar, se ha utilizado un enfoque descriptivo y la técnica de encuestas con cuestionarios de 30 ítems, el estudio evidenció y arrojó qué: los adolescentes expuestos a violencia intrafamiliar presentan mayores índices de bajo rendimiento académico. Los resultados destacan la relación significativa entre el entorno familiar conflictivo y los niveles educativos deficientes, afectando a adolescentes de diversos contextos sociales.

La investigación concluye con el diseño y postulación de estrategias de promoción de salud integral y prevención de violencia intrafamiliar, validadas por expertos en la materia para

garantizar su relevancia y viabilidad. Recomendando así, continuar con estudios similares, así como fortalecer la capacitación en escuelas y brindar apoyo a estudiantes afectados. Este análisis es un aporte clave para el desarrollo de políticas educativas y familiares que promuevan ambientes libres de violencia y mejoras en el rendimiento escolar.

Como antecedente nacional, se tiene el estudio realizado por Vásquez y Medina (2021), titulado: “Evaluación de los mecanismos de prevención de la violencia intrafamiliar contra la mujer en el cantón Otavalo, periodo 2019-2020”. Este trabajo tuvo como objetivo principal analizar la efectividad de las estrategias y programas implementados por las autoridades locales para prevenir la violencia intrafamiliar, haciendo énfasis en la protección de los derechos de las mujeres. La investigación empleó un enfoque mixto, utilizando tanto encuestas dirigidas a mujeres víctimas como entrevistas a funcionarios de instituciones públicas involucradas en la atención y prevención de la violencia.

Entre los hallazgos más relevantes, se identificó que, aunque existen protocolos y normativas claras para la atención de casos de violencia, la falta de capacitación continua del personal, así como la escasez de recursos económicos y humanos, limita la eficacia de los mecanismos establecidos. Además, se evidenció una baja participación comunitaria en campañas de concienciación, lo que refleja la necesidad de fortalecer el trabajo interinstitucional y la educación en derechos humanos. Este estudio es de gran utilidad para la presente investigación, ya que ofrece un análisis detallado de las debilidades y fortalezas en la implementación de políticas preventivas en un contexto geográfico y social similar al cantón Cayambe, permitiendo establecer comparaciones y sugerencias aplicables al periodo 2021-2023.

1.2.1 Bases teóricas, normativas y jurisprudenciales

1.2.2 Generalidades de la violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es un fenómeno complejo que se manifiesta en diversas formas de abuso dentro del hogar, afectando a los miembros de la familia en distintas dimensiones. Se caracteriza por actos de agresión física, psicológica, sexual o económica, perpetrados para dominar, controlar o intimidar a otro miembro de la familia. Estos actos no solo afectan a las víctimas directamente involucradas, sino que también tienen un impacto profundo en las

dinámicas familiares y sociales a largo plazo.

Según Ferrer (2017), la violencia intrafamiliar está profundamente arraigada en las estructuras sociales que permiten y, en muchos casos, justifican el abuso, especialmente en sociedades patriarcales donde las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres perpetúan la violencia. La violencia intrafamiliar incluye no solo las agresiones físicas visibles, sino también las manifestaciones más sutiles de abuso emocional y psicológico, que a menudo son minimizadas o no reconocidas por la sociedad.

Así también, Castro (2015) resalta que esta forma de violencia es una violación de los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la seguridad, la integridad física y psicológica, y la dignidad de las personas. Por ello, la violencia intrafamiliar no solo es un problema individual, sino un problema social que requiere la intervención de políticas públicas eficaces para erradicarla.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) (2002) define la violencia intrafamiliar como "cualquier comportamiento dentro de una relación íntima que cause daño físico, psicológico o sexual a las personas involucradas". Esta definición resalta la importancia de considerar todos los tipos de violencia (física, psicológica, sexual y económica) dentro del contexto intrafamiliar, abordando el impacto que cada uno de estos tiene sobre la víctima y los miembros del hogar.

En Ecuador, las estadísticas sobre violencia intrafamiliar son alarmantes. Según la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU, 2019), el 65% de las mujeres en Ecuador ha experimentado algún tipo de violencia de género en su vida, lo que indica la gravedad del problema en el país y la urgente necesidad de políticas de protección y prevención.

La violencia intrafamiliar es un fenómeno complejo que afecta a las dinámicas familiares, caracterizándose por actos de abuso físico, psicológico, sexual, económico o simbólico entre los miembros de un núcleo familiar. Según Corsi (2003), esta forma de violencia no se limita a los actos visibles de agresión, sino que incluye patrones sistemáticos de control y dominación que perpetúan el daño emocional y social.

Por su parte, Echeburúa y De Corral (1998) señalan que la violencia intrafamiliar está

influenciada por factores socioculturales, psicológicos y económicos, que refuerzan relaciones desiguales de poder dentro del hogar. Estos autores coinciden en que las consecuencias no solo impactan a las víctimas directas, sino también a los observadores indirectos, como los niños, quienes pueden internalizar estas dinámicas como normales.

En el contexto ecuatoriano, la violencia intrafamiliar es una problemática de alta incidencia. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC, 2019), seis de cada diez mujeres han sido víctimas de algún tipo de violencia de género dentro de sus hogares. Este dato resalta la necesidad de entender y clasificar adecuadamente las distintas manifestaciones de la violencia intrafamiliar para abordarla de manera efectiva.

La clasificación de la violencia intrafamiliar permite identificar sus diversas formas, como la violencia física, psicológica, sexual, económica y simbólica, facilitando así un análisis integral de sus causas y consecuencias. Tal como argumenta Galtung (1969) en su teoría de la violencia, estos tipos de agresiones no operan de forma aislada, sino que se interrelacionan dentro de un marco estructural y cultural que las legitima. Por lo tanto, una comprensión detallada de estas categorías es crucial para diseñar estrategias efectivas de prevención y respuesta.

1.2.3 Concepto de violencia de género

La violencia de género es una manifestación estructural de desigualdad que afecta principalmente a las mujeres, aunque no exclusivamente. Según la Convención de Belém do Pará (1994), comprende cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause daño físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como privado. Este fenómeno se sustenta en sistemas patriarcales que asignan roles y estereotipos desiguales, reforzando la subordinación y limitando derechos fundamentales.

La violencia directa incluye agresiones físicas, como golpes o abuso sexual. La violencia psicológica abarca manipulación, humillaciones y amenazas, mientras que la violencia patrimonial implica el control económico y la destrucción de bienes. Según Galtung (1969), las violencias directa y estructural suelen estar justificadas por una violencia cultural que normaliza estas prácticas, perpetuando desigualdades sociales.

En Ecuador, la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género (2019)

reporta que seis de cada diez mujeres han experimentado algún tipo de violencia. Esto refleja una problemática persistente que requiere intervenciones multidimensionales y políticas públicas eficaces. De acuerdo con Ferrer (2017), “las normas culturales que minimizan el abuso doméstico y toleran el control dentro del hogar facilitan su perpetuación”.

Por tanto, la violencia de género no solo es un problema individual, sino un reflejo de estructuras de poder que operan en la sociedad. Giddens (2017) señala que estas estructuras generan un entorno donde la violencia es normalizada y, en muchos casos, aceptada, perpetuando un ciclo difícil de erradicar.

1.2.4 Violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres es un fenómeno multifacético que atraviesa diferentes esferas de la vida y se manifiesta en formas físicas, psicológicas, sexuales, económicas, simbólicas y digitales. Según la ONU Mujeres (2022), esta se define como cualquier acto de violencia basado en el género que cause daño físico, sexual o psicológico, incluyendo amenazas, coerción y privaciones arbitrarias de libertad, tanto en espacios públicos como privados. En América Latina, diversos estudios confirman que este problema afecta aproximadamente al 40% de las mujeres, siendo la violencia psicológica la más común, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2023). Autores como Heise y García-Moreno (2021) explican que esta violencia surge de sistemas estructurales que perpetúan las desigualdades de género, interactuando con factores interseccionales como la pobreza, el racismo y las normas patriarcales profundamente arraigadas en la cultura.

En el ámbito digital, investigaciones recientes destacan el crecimiento de la violencia tecnológica, que incluye el acoso en redes sociales, la difusión no consentida de material íntimo y el control mediante dispositivos electrónicos. Bosch-Fiol y Ferrer (2023) advierten que estas formas emergentes de violencia afectan principalmente a mujeres jóvenes y plantean nuevos desafíos legales y de protección. Además, en contextos rurales e indígenas, las mujeres enfrentan barreras adicionales para acceder a la justicia, exacerbando su situación de vulnerabilidad. A pesar de los avances normativos en la región, como la tipificación del feminicidio y la implementación de planes nacionales de prevención, los desafíos son evidentes.

En Ecuador, por ejemplo, el Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025 enfrenta problemas relacionados con la asignación de recursos, la falta de coordinación interinstitucional y la necesidad de capacitar adecuadamente al personal encargado de aplicar estas políticas. Gloria Camacho (2024) resalta que, sin un cambio cultural que cuestione las normas patriarcales y promueva la equidad, las intervenciones legales y administrativas resultarán insuficientes para erradicar esta problemática.

La violencia contra las mujeres no puede entenderse únicamente como una suma de actos individuales de agresión, sino como un reflejo de estructuras de poder desiguales que deben ser transformadas. Las investigaciones académicas y las acciones gubernamentales deben enfocarse en soluciones integrales que incluyan la educación, la sensibilización social y el fortalecimiento de los mecanismos de prevención y atención. Solo a través de un compromiso colectivo que involucre a los estados, la sociedad civil y los organismos internacionales será posible garantizar un entorno seguro y equitativo para las mujeres.

1.2.5 Condiciones acerca de la violencia en el núcleo familiar

La violencia, en especial la que se desarrolla en el núcleo familiar se manifiesta en diferentes formas, cada una con características y consecuencias específicas en este caso la violencia física, es la incursión cualquier acto que cause daño corporal, como golpes, empujones o lesiones. Según León et al. (2015), la violencia física es una de las formas más evidentes, pero no siempre la más reportada, presuntamente estos hechos nunca se debe dejar el afecto emotivo afectivo a considerar, por lo cual el especialista en salud mental debería actuar ante el mínimo índice de estos gestos.

Dentro del espectro, la violencia psicológica se caracteriza por insultos, amenazas, humillaciones y manipulación, cuyo propósito es ejercer control emocional sobre la víctima. Este tipo de violencia suele ser menos visible que otras formas de agresión, pero sus efectos pueden ser incluso más devastadores, ya que afectan la autoestima, la estabilidad mental y el bienestar emocional de la persona afectada.

De acuerdo con Bandura (1973), la violencia psicológica es particularmente perjudicial debido a sus consecuencias a largo plazo, que pueden derivar en ansiedad, depresión e inseguridad. Además, esta forma de violencia suele estar presente en dinámicas de control y

sometimiento dentro de las relaciones familiares, laborales y de pareja, lo que dificulta su identificación y denuncia. En muchos casos, las víctimas normalizan este tipo de agresión o temen represalias, lo que perpetúa el ciclo de abuso y profundiza el daño emocional.

Por otro lado, la violencia sexual comprende una serie de conductas que incluyen coerción, abuso o cualquier acto de naturaleza sexual sin consentimiento. Este tipo de violencia es una grave violación de los derechos humanos y representa un problema estructural en muchas sociedades. En este sentido, el artículo 156 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece sanciones severas para quienes cometan este tipo de agresiones dentro del ámbito familiar, lo que evidencia la importancia de su prevención y penalización.

La violencia sexual no solo tiene repercusiones físicas en las víctimas, sino que también genera traumas psicológicos profundos, afectando su seguridad, dignidad y desarrollo personal. Asimismo, puede generar un impacto social significativo, ya que contribuye a la reproducción de dinámicas de dominación y desigualdad de género. La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) señala que el abuso sexual puede derivar en distintos tipos de trastornos de estrés postraumático, miedo persistente, problemas de salud reproductiva y dificultades en la construcción de relaciones interpersonales saludables.

Asimismo, la violencia económica se manifiesta a través del control de los recursos financieros de la víctima con el fin de restringir su autonomía. Este tipo de violencia es menos visibilizado que la violencia física o sexual, pero representa un obstáculo significativo para el empoderamiento y la independencia de quienes la padecen. Según ONU Mujeres (2019), la violencia económica es una barrera crítica para la autonomía financiera de las mujeres, ya que limita sus oportunidades de acceso al empleo, la educación y la toma de decisiones sobre sus propios recursos.

En muchos casos, esta forma de violencia se ejerce mediante la prohibición de trabajar, la restricción del acceso a cuentas bancarias o el control total de los ingresos de la víctima, generando una dependencia económica que dificulta la posibilidad de salir de una relación abusiva. Como consecuencia, muchas personas permanecen en situaciones de violencia debido a la falta de recursos para reconstruir sus vidas de manera independiente. Para combatir esta problemática, es fundamental fortalecer políticas públicas que promuevan la equidad económica y el acceso a oportunidades laborales para las víctimas, así como

fomentar la educación financiera como una herramienta de prevención.

1.2.6 Violencia intrafamiliar desde la óptica de la teoría del delito

Desde la perspectiva de la teoría del delito, la violencia intrafamiliar es clasificada como un delito doloso, ya que el agresor actúa con el conocimiento y la intención de causar daño. Muñoz Conde (2014) explica que un delito se caracteriza por tres elementos fundamentales: tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. En el contexto de la violencia intrafamiliar, el agresor actúa de manera intencionada para someter o infligir daño a otro miembro de la familia, lo que cumple con los tres elementos del delito.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, en sus artículos 155 y 156, tipifica la violencia intrafamiliar como un delito, estableciendo penas que varían entre seis meses a dos años de prisión, dependiendo de la gravedad del abuso. Muñoz Conde (2014) señala que "la tipificación del delito de violencia intrafamiliar es esencial para garantizar que los agresores sean sancionados y las víctimas protegidas" (p.12).

Es necesaria la consideración a través del aspecto punitivo, por el siguiente análisis, si bien es cierto existen las políticas públicas en relación a la violencia intrafamiliar, también existen que la prevención se maneja en conjunto a los entes regulados por el estado, en este caso el ámbito judicial con el aspecto punitivo, donde el grado de violencia condiciona al agresor y ampara hasta cierto punto a la víctima, entendiendo así qué; son mecanismos de última ratio sin embargo nos acercan a la realidad consecuente en la que actualmente vive el Estado ecuatoriano en materia de violencia contra la mujer.

1.3.1 Mecanismos de prevención de la violencia intrafamiliar

La prevención de la violencia intrafamiliar requiere un enfoque multidisciplinario que integre diversas estrategias legales, educativas, y comunitarias, así también como la participación de entes reguladores del estado con sus políticas estatales implementadas en los planes o desarrollos de la región, se amplía el análisis de los mecanismos más destacados, basados en enfoques internacionales, desglose de legislación nacional y estudios académicos relacionados en la materia.

Dentro de las políticas públicas se entiende que son fundamentales para crear un entorno que

favorezca la prevención de la violencia intrafamiliar, partiendo de eso encontramos el denominado: Plan Nacional de Desarrollo “Toda una Vida” comprendido entre los años 2017-2021 dentro del Ecuador, se considera que es uno de los instrumentos clave en la estrategia nacional para combatir la violencia. Este plan promueve medidas de prevención centradas en la igualdad de género y la protección integral de las víctimas, con un enfoque en la atención temprana y el fortalecimiento de la capacidad institucional para tratar casos de violencia.

De acuerdo con García-Moreno et al. (2014), las políticas públicas más eficaces para abordar la violencia intrafamiliar son aquellas que combinan estrategias de prevención, sanción y atención integral. No obstante, su implementación requiere de una asignación adecuada de recursos, la capacitación especializada del personal involucrado y un sistema de monitoreo eficiente que permita evaluar su impacto y garantizar su cumplimiento.

Los programas educativos son una herramienta esencial para cambiar las actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia. Estos programas, implementados tanto en escuelas como en comunidades, tienen como objetivo promover relaciones saludables, igualdad de género y resolución pacífica de conflictos. Según Jewkes et al. (2015), los programas educativos que abordan las normas de género y promueven la igualdad de género pueden reducir significativamente la violencia de pareja, y son esenciales para modificar los patrones de violencia generacionales.

Además, el estudio de Fulu et al. (2014) respalda esta idea al afirmar que los programas educativos que se enfocan en la concienciación sobre los derechos humanos y la igualdad de género pueden contribuir a la disminución de la violencia intrafamiliar, al empoderar a las víctimas y sensibilizar a los agresores.

Dentro del conjunto también tenemos los sistemas de apoyo son fundamentales para ayudar a las víctimas a recuperar su bienestar físico y emocional tras sufrir violencia intrafamiliar. Estos sistemas incluyen refugios temporales, asesoría psicológica y asistencia legal. Según el Ministerio de Salud Pública de Ecuador, los centros de atención integral han demostrado ser efectivos para tratar a las víctimas, ofreciendo un enfoque multidisciplinario que integra la atención médica, psicológica y legal. Este modelo se inspira en enfoques internacionales como el que propone la OMS (2002), que resalta la importancia de la atención holística para

la recuperación de las víctimas.

Los estudios de Koss et al. (2003) también sugieren que los programas de apoyo psicológico y la provisión de asistencia legal integral son cruciales para empoderar a las víctimas y evitar la repetición de la violencia. Además, los refugios proporcionan un espacio seguro para las víctimas, alejándolas de los agresores mientras se implementan medidas judiciales y se comienza el proceso de recuperación.

Así también la prevención activa, este enfoque se basa en la educación y sensibilización, utilizando campañas en los medios de comunicación, programas escolares y talleres comunitarios para cambiar las actitudes hacia la violencia. Según Björkqvist et al. (2005), las campañas que se centran en la igualdad de género y la resolución no violenta de conflictos tienen un impacto significativo en la disminución de la violencia intrafamiliar.

De otro modo la prevención pasiva se maneja la implementación de normativas protectoras como la Constitución de Ecuador (2008), que en su artículo 66 garantiza el derecho a una vida libre de violencia, y el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), que tipifica delitos como la violencia intrafamiliar. El cumplimiento efectivo de estas leyes es crucial para disuadir a los agresores y garantizar que las víctimas reciban protección inmediata. Según Hernández et al. (2019), las leyes que ofrecen sanciones claras y medidas preventivas, como las órdenes de restricción y el alejamiento del agresor, son esenciales para evitar la repetición de la violencia.

En el contexto de Cayambe cuenta con aparato de protección del ente regulador protector del núcleo familiar y sus entidades que apoyan y dan paso a instituciones derivadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cayambe, las cuales son la Junta cantonal de protección de derechos que determina que sus medidas y la Unidad Ejecutora para la protección de Derechos denominado UEPD, las cuales llevan un registro de los casos de violencia intrafamiliar hacia las mujeres.

1.4.1 Bases normativas

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece una serie de principios fundamentales dirigidos a la protección de las personas frente a la violencia intrafamiliar, resaltando la responsabilidad del Estado en la protección de las víctimas, es así como se ha

elegido los de mayor relevancia con enfoque y efecto dentro de la violencia intrafamiliar. El Artículo 66, numeral 3, literal b reconoce el derecho a la integridad personal de manera amplia, protegiendo no solo la integridad física, sino también la psíquica, moral y sexual de las personas.

Este artículo enfatiza la necesidad de garantizar una vida libre de violencia en todos los espacios, ya sean públicos o privados. Además, el Estado asume el compromiso de prevenir, sancionar y erradicar la violencia, con especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad, como mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas mayores y con discapacidad. Asimismo, se prohíben de manera categórica prácticas como la tortura, la desaparición forzada y los tratos crueles o degradantes, así como los abusos relacionados con la experimentación científica o el uso indebido del material genético. Este enfoque integral refleja la protección de los derechos humanos y la promoción de un entorno seguro y libre de violencia.

Por otro lado, el artículo 81 de la Constitución Ecuatoriana del año 2008 también establece la implementación de procedimientos judiciales especializados y ágiles para el tratamiento de delitos vinculados a la violencia intrafamiliar, violencia sexual, crímenes de odio y otros actos que afectan a grupos vulnerables, como mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas mayores y con discapacidad. El propósito de este artículo es agilizar los procesos judiciales y garantizar que las víctimas accedan a la justicia de manera oportuna y efectiva. Además, subraya la necesidad de contar con fiscales y defensores especializados, capacitados para abordar estos casos con sensibilidad y respeto a los derechos de las víctimas, consolidando así un marco normativo que refuerza el acceso equitativo a la justicia.

En cuanto a la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad, el Artículo 35 establece que estas personas, incluidas las víctimas de violencia intrafamiliar, deben recibir atención prioritaria. Para ello, se promueve la creación de servicios especializados que garanticen su protección y asistencia integral. Por su parte, el artículo 38 dispone que el Estado desarrolle políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia, la sanción de los agresores y la reparación integral de las víctimas, asegurando un sistema de protección eficaz y estructurado. Finalmente, el artículo 46, numeral 7 establece la obligación del Estado de adoptar medidas concretas para la erradicación de la violencia intrafamiliar. Asimismo,

garantiza que las víctimas reciban atención integral y protección, promoviendo así el acceso pleno a sus derechos fundamentales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

1.4.2 Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establecida en Ecuador en el año 2018 es una norma específica que aborda la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia intrafamiliar. En su artículo 3, establece que todas las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia y a la protección del Estado en todos los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Este derecho es esencial para asegurar que las mujeres puedan vivir sin temor a la violencia en sus hogares y comunidades. (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres, 2018)

El artículo 6 de esta ley menciona que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia intrafamiliar. Esto implica que el Estado debe implementar políticas públicas, programas y servicios que aborden las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar, proporcionando apoyo integral a las víctimas. Esta ley es crucial para la investigación ya que detalla las obligaciones específicas del Estado en relación con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. La investigación se apoya en esta ley para fundamentar la necesidad de medidas preventivas, sancionatorias y de apoyo a las víctimas, destacando la importancia de un enfoque integral y multisectorial para abordar la violencia intrafamiliar. (Ley Orgánica Integral Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, 2018)

De otra manera, esta ley proporciona un marco legal detallado para la protección de las mujeres, lo que es esencial para evaluar la efectividad de las políticas y programas implementados por el Estado, García (2018) señala que "la ley ofrece un enfoque integral que aborda la prevención, la sanción y la reparación del daño causado a las víctimas, con un enfoque de género que reconoce la desigualdad estructural como causa de la violencia" (p.12).

1.4.3. Código orgánico integral penal (COIP)

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador (2014) establece disposiciones

específicas para sancionar la violencia intrafamiliar. En este sentido, el Artículo 155 señala que cualquier persona que, dentro del ámbito de las relaciones familiares, ejerza violencia física, psicológica o sexual contra su cónyuge, conviviente o pareja en unión de hecho será sancionada con una pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

Por otro lado, el artículo 156 del COIP estipula que quienes perpetren actos de violencia en el entorno familiar contra menores de edad, personas adultas mayores o individuos con discapacidad enfrentarán una pena privativa de libertad de uno a tres años. Esta normativa refuerza la protección de los miembros más vulnerables de la familia, garantizando su seguridad y bienestar. La inclusión de estos artículos en el COIP resulta fundamental para la investigación, ya que proporcionan herramientas legales destinadas a sancionar la violencia intrafamiliar. (COIP, 2014)

Estas disposiciones resaltan la protección legal adicional con la que cuentan las víctimas y reflejan el compromiso del Estado en la penalización de los agresores. Asimismo, estas normativas cumplen una función disuasoria, contribuyendo a la prevención de actos de violencia dentro del núcleo familiar.

1.4.5 Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer

El Convenio Interamericano para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, o también conocido Belem do Pará, adoptado en 1994 por la Organización de Estados Americanos (OEA), es un tratado internacional crucial para la protección de los derechos de las mujeres en América Latina y el Caribe.

Siendo así, su objetivo principal es la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, un fenómeno que afecta a millones de mujeres en la región. Este tratado no solo establece normas claras para la protección de las víctimas, sino que también impone obligaciones a los Estados parte para implementar políticas públicas que garanticen la igualdad de género y la protección efectiva de los derechos humanos de las mujeres.

El Convenio de Belém do Pará establece que los Estados tienen la obligación de implementar acciones legislativas y políticas con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7, los países adheridos al

convenio deben adoptar medidas legales, judiciales, políticas y educativas que contribuyan a la eliminación de la violencia de género. Entre estas disposiciones se encuentran:

1. Garantía de protección a las víctimas: Los Estados deben asegurar que las mujeres afectadas por la violencia tengan acceso a mecanismos de protección adecuados, tales como albergues, asistencia médica y apoyo psicológico.
2. Fomento de la prevención a través de la educación: Es esencial que las naciones promuevan una cultura de igualdad de género mediante la sensibilización de la sociedad respecto a los derechos de las mujeres y la promoción de conductas no violentas. Además, el convenio establece la necesidad de sancionar a los agresores conforme a la legislación vigente, lo que implica la aplicación de penas y la prohibición de cualquier medida que favorezca la impunidad.
3. Acceso oportuno a la justicia: Los sistemas judiciales deben estar preparados para ofrecer respuestas rápidas y eficaces en los casos de violencia intrafamiliar, garantizando a las víctimas el derecho a una reparación integral.

El Convenio de Belém do Pará proporciona un marco normativo internacional que permite a los Estados parte evaluar sus políticas nacionales en relación con los estándares internacionales. Este proceso de análisis resulta fundamental, ya que facilita la identificación de deficiencias en la legislación nacional y promueve la alineación de las normativas internas con los compromisos adquiridos en materia de derechos humanos y protección contra la violencia de género. Según Fultz (2003), la importancia de este Convenio radica en su capacidad para establecer un estándar mínimo que todos los países de la región deben seguir, pero también ofrece flexibilidad para que cada país adapte sus políticas de acuerdo con sus contextos socioculturales específicos.

Así también acorde con otro autor, Saffon (2015) también señala que el Convenio no solo actúa como un marco normativo, sino como una herramienta de presión internacional, ya que crea un compromiso para que los países implementen políticas que realmente cambien la situación de las mujeres víctimas de violencia.

El caso de Ecuador, que ratificó el Convenio en 1995, es un ejemplo de cómo los compromisos internacionales pueden influir en las políticas nacionales. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia

contra las Mujeres (2018) son ejemplos de normativas que se alinean con las disposiciones del Convenio, buscando dar cumplimiento a las obligaciones internacionales del país. Sin embargo, como apunta García-Moreno et al. (2014), la efectividad de estas leyes depende en gran medida de su correcta implementación y de la capacitación continua de los actores judiciales y policiales.

1.4.6 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer desde ahora nombrada como (CEDAW) es uno de los tratados internacionales más importantes en la lucha por los derechos de las mujeres, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979. El tratado tiene como objetivo principal eliminar la discriminación basada en el género y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida pública y privada.

De otra manera, este documento se compone de una serie de artículos que abordan diversos aspectos fundamentales para la erradicación de la discriminación de género, tales como; Derechos Políticos y Públicos, el CEDAW establece que las mujeres deben gozar de los mismos derechos que los hombres en áreas como el voto, la participación en la vida política, y el acceso a cargos públicos. Este enfoque busca garantizar una participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones.

Por consiguiente, los derechos sociales, culturales y económicos, el tratado subraya la igualdad de acceso de las mujeres a la educación, el empleo, la salud y la seguridad social. También se enfoca en la remoción de estereotipos de género y la promoción de la igualdad salarial, así mismo la eliminación de la Violencia de Género, el CEDAW reconoce la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación y establece la necesidad de que los Estados adopten medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia de género, incluida la violencia intrafamiliar y sexual.

Maternidad y Derechos Reproductivos, el CEDAW destaca la importancia de que los derechos reproductivos de las mujeres sean protegidos, garantizando el acceso a servicios de salud reproductiva y apoyo en relación con la maternidad y la paternidad compartida.

Obligaciones de los Estados Parte nos establece que los países que ratifican el CEDAW deben comprometerse a adoptar medidas legislativas y políticas públicas para garantizar la igualdad de derechos de las mujeres. Estas medidas incluyen la derogación de leyes discriminatorias, la implementación de programas de sensibilización y la adopción de acciones afirmativas para corregir las desigualdades históricas entre hombres y mujeres.

Finalmente se habla acerca de los impactos y desafíos que enfrenta el CEDAW ha tenido un impacto significativo en la mejora de los derechos de las mujeres a nivel global. Sin embargo, como apunta Molyneux (2002), la implementación efectiva del tratado sigue enfrentando desafíos debido a la resistencia cultural en algunos países y a la falta de recursos para ejecutar políticas efectivas. Aunque muchos países han avanzado significativamente en la legislación en favor de los derechos de las mujeres, la discriminación estructural y la violencia de género siguen siendo problemas persistentes.

En Ecuador la aplicación de la CEDAW ha logrado avances significables, incluso la famosa Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, siendo muy importante para ayudar a prevenir la violencia intrafamiliar en el ámbito de las mujeres que son víctimas de las mismas.

1.5.1 Bases jurisprudenciales

La jurisprudencia desempeña un papel fundamental en garantizar que se apliquen correctamente las leyes y principios establecidos en la Constitución y en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en casos de violencia intrafamiliar. A través de diversas sentencias, la Corte Constitucional del Ecuador ha reafirmado la necesidad de fortalecer la protección de las víctimas y garantizar el acceso a la justicia.

La Sentencia 363-15-EP/21 de la Corte Constitucional aborda un caso en el que múltiples cónyuges presentaron denuncias por violencia intrafamiliar, las cuales fueron acumuladas en un mismo juzgado. En su resolución, la Corte Constitucional (2021), examinó aspectos fundamentales para garantizar los derechos procesales de las víctimas y fortalecer la justicia en estos casos.

Entre los principales elementos fácticos y normativos analizados en la sentencia se encuentran los siguientes:

1. Desigualdad estructural: La Corte resaltó la necesidad de reconocer que las víctimas de violencia intrafamiliar enfrentan una situación de desigualdad que perpetúa el abuso. Esta desigualdad se evidencia tanto en el entorno familiar como en la sociedad, lo que demanda un enfoque especializado para la protección efectiva de las víctimas.
2. Acceso a la justicia: Se estableció que las víctimas de violencia intrafamiliar no deben enfrentarse a obstáculos adicionales al buscar justicia. En este sentido, la Corte enfatizó la responsabilidad de las autoridades judiciales en la eliminación de barreras económicas, sociales y culturales que puedan dificultar la denuncia y el acceso a medidas de protección.
3. Revictimización: La Corte también abordó el problema de la revictimización en el proceso judicial, donde las víctimas pueden verse obligadas a asumir cargas procesales innecesarias o experimentar situaciones que refuercen su sufrimiento. Se identificó que prácticas como la falta de valoración adecuada de pruebas pueden agravar este fenómeno, por lo que se resaltó la importancia de modificar estos procedimientos con el fin de evitar causar más daño a las víctimas.

Por otro lado, la Sentencia 1067-15-EP/21 de la Corte Constitucional (2021) trató el principio de non reformatio in peius, el cual establece que una persona procesada no debe ver agravada su situación jurídica al apelar una sentencia. En el contexto de un caso de violencia intrafamiliar, la Corte analizó si la decisión del tribunal de apelación de modificar los beneficios procesales otorgados al acusado vulneraba sus derechos.

Así también dentro de los aspectos clave, se tiene la prohibición de empeorar la situación del apelante: La Corte determinó que esta prohibición no se limita únicamente a un posible incremento de la pena, sino que también abarca modificaciones en los beneficios previamente concedidos, como la suspensión condicional de la pena. En consecuencia, la revocación de dichos beneficios sin una justificación adecuada fue considerada una vulneración al derecho al debido proceso.

De este modo, se estableció que los tribunales de apelación deben fundamentar de manera adecuada cualquier decisión que implique cambios en los beneficios procesales otorgados en la sentencia original, garantizando así los derechos tanto de las víctimas como del

acusado.

Finalizando con un derecho digno de acceso a la justicia y derecho a la reparación: La Corte subrayó que las víctimas tienen derecho a medidas de reparación que no se vean afectadas por decisiones judiciales erróneas o deficientemente fundamentadas. En este sentido, se reafirmó que el acceso a la justicia y el derecho a la reparación deben ser garantizados sin que las resoluciones procesales perjudiquen la búsqueda de justicia para las víctimas.

CAPÍTULO II

En el Capítulo II se aborda en base al objetivo específico número 2, que consiste en describir los tipos de violencia intrafamiliar y los mecanismos para prevenirla en el Ecuador, que incluye los tipos de violencia así como los instrumentos aplicados y ratificados por el país ecuatoriano, donde se busca conocer los diferentes tipos de violencia, para así a partir de una raíz lógica desarrollando los mecanismos preventivos existentes que permitan comprender al lector cuales son las falencias y ventajas en su aplicación.

2.1.1 Definición y descripción de la violencia como un punto de partida para la prevención

2.1.1.1 Violencia física

La violencia física constituye una de las formas más evidentes de agresión, caracterizada por cualquier acción intencional que cause daño corporal o sufrimiento físico en la víctima. Este tipo de violencia puede manifestarse a través de golpes, empujones, quemaduras, estrangulamientos y lesiones ocasionadas por objetos contundentes o armas.

Así mismo, según Guzmán (2020), “los niños que crecen en entornos de violencia física tienen una mayor probabilidad de repetir estos comportamientos violentos en su vida adulta, perpetuando un ciclo intergeneracional de abuso” (p. 115). Estos datos refuerzan la necesidad de estrategias integrales de prevención, que incluyan no solo atención a las víctimas, sino también intervenciones enfocadas en los agresores y en la educación comunitaria.

A partir de este postulado, la Organización Mundial de la Salud (2021) expresa que la violencia física es una de las principales causas de lesiones no fatales en mujeres de entre 15 y 49 años, especialmente en contextos familiares. La prevalencia de este tipo de violencia refleja una problemática estructural profundamente arraigada en las relaciones de poder y subordinación dentro del núcleo familiar.

Además del daño físico visible, las consecuencias de la violencia física suelen incluir impactos psicológicos de larga duración. Según la OMS (2021), existen diferentes tipos de

enfermedades de salud mental, tales como ansiedad, depresión, trastorno de estrés postraumático y una disminución generalizada en la calidad de vida. La relación entre violencia física y otros tipos de violencia, como la psicológica, es estrecha, ya que ambas tienden a coexistir, exacerbando el impacto en la víctima. Se reporta que el 38% de las mujeres ha experimentado violencia física por parte de su pareja en algún momento de su vida, lo que subraya la magnitud de este problema.

Por otro lado, las mujeres no son las únicas víctimas de la violencia física intrafamiliar, ya que también suelen verse afectados los niños, adultos mayores y personas con discapacidad, quienes enfrentan situaciones similares de vulnerabilidad y riesgo dentro del entorno familiar., en términos legales y normativos, Ecuador ha dado pasos significativos para combatir este tipo de violencia a través de leyes específicas, como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018). Esta normativa establece medidas de protección para las víctimas y sanciones penales para los agresores, aunque su implementación enfrenta desafíos, como la insuficiente asignación de recursos y la falta de capacitación de las autoridades competentes. Abordar la violencia física requiere un enfoque multidimensional que combine esfuerzos legales, educativos y sociales para garantizar la protección de las víctimas y la transformación de las dinámicas familiares violentas.

2.1.1.2 Violencia psicológica

La violencia psicológica es una de las formas de violencia más infravaloradas dentro de la realidad social y los tipos de violencia, pero profundamente nocivas en relación con lo que se denomina abuso, ya que su objetivo principal es destruir la autoestima, la autonomía y el bienestar emocional de la víctima. A través de insultos, humillaciones, intimidaciones, amenazas, manipulación y aislamiento, este tipo de violencia se manifiesta como una herramienta de control que busca someter a la víctima en el plano emocional y social. Según Ferrer (2017), “la violencia psicológica es una herramienta de control que perpetúa la dependencia emocional y social de la víctima, generando un vínculo de sometimiento difícil de romper” (p. 10).

En Ecuador, los datos de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU, INEC, 2019) revelan que más del 53% de las mujeres ha sido víctima de violencia psicológica, lo que la convierte en una de las formas de

violencia de género más prevalentes en el país. Este tipo de violencia, aunque no deja marcas visibles como la física, tiene efectos devastadores en la salud mental, generando trastornos como ansiedad, depresión, baja autoestima y estrés postraumático. A largo plazo, estas secuelas pueden interferir con la capacidad de la víctima para establecer relaciones saludables y ejercer su autonomía personal.

Además, la violencia psicológica tiene un impacto indirecto pero significativo en los niños y niñas que crecen en entornos donde esta violencia es común. Según estudios de Echeburúa y Fernández-Montalvo (2007), los niños que son testigos de violencia psicológica en el hogar a menudo desarrollan patrones de comportamiento similares, perpetuando el ciclo de abuso en sus propias relaciones futuras. Este fenómeno, conocido como la transmisión intergeneracional de la violencia, subraya la importancia de abordar esta problemática desde un enfoque preventivo y de intervención temprana.

La naturaleza insidiosa de la violencia psicológica también radica en la dificultad para identificarla y denunciarla, tanto por parte de las víctimas como de las autoridades. Tal como señala López (2021) acerca de la falta de visibilidad de la violencia psicológica impide que sea reconocida como una problemática tanto social como legal, lo que contribuye a la impunidad y a la aceptación de estas acciones dentro del entorno familiar.

Por consiguiente, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) en Ecuador reconoce explícitamente la violencia psicológica como una forma de abuso y establece sanciones específicas para los agresores. Sin embargo, su aplicación enfrenta desafíos relacionados con la capacitación de los operadores de justicia y la sensibilización de la sociedad.

Para enfrentar la violencia psicológica, es esencial implementar estrategias integrales que incluyan campañas de sensibilización, programas de educación emocional y el fortalecimiento de los servicios de atención psicológica para las víctimas. Solo mediante un enfoque multidimensional y sostenido en el tiempo será posible mitigar los efectos de este tipo de violencia y prevenir su ocurrencia en las futuras generaciones.

2.1.1.3 Violencia sexual

La violencia sexual incluye conductas como la violación, el abuso sexual y la coerción dentro

del ámbito familiar, donde el agresor utiliza la fuerza física, la manipulación emocional o la intimidación para imponer actos sexuales no consentidos. Este tipo de violencia es particularmente devastador debido a sus implicaciones físicas, psicológicas y sociales. Entre las consecuencias más comunes se encuentran embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, trastornos de estrés postraumático y profundas afectaciones en la autoestima y la capacidad de las víctimas para formar relaciones saludables.

Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), en Ecuador, una de cada cinco mujeres ha sido víctima de violencia sexual por parte de su pareja (UNFPA, 2021). Este dato refleja no solo la prevalencia del problema, sino también las barreras socioculturales y legales que dificultan su prevención y denuncia. Además, los agresores suelen justificar sus acciones apelando a roles de género tradicionales que normalizan el control y la subordinación de las mujeres dentro del hogar. Como señala Ferrer (2017), "la violencia sexual en el ámbito familiar está intrínsecamente ligada a las estructuras de poder desiguales que persisten en las relaciones de pareja".

La violencia sexual dentro del entorno familiar también tiene un impacto significativo en los niños y adolescentes. Aquellos que son víctimas directas o testigos de esta forma de violencia experimentan alteraciones emocionales y conductuales que afectan su desarrollo integral. Según un estudio de la OMS (2021), el 25% de las niñas y el 10% de los niños han sido víctimas de algún tipo de abuso sexual en su entorno familiar antes de los 18 años, lo que evidencia la gravedad de esta problemática como un fenómeno intergeneracional.

El marco normativo ecuatoriano aborda la violencia sexual como un delito grave. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifican y sancionan estas conductas con penas severas, considerando agravantes cuando los hechos ocurren en contextos familiares. Sin embargo, su aplicación enfrenta retos importantes. Como apunta López (2021), "la falta de acceso a la justicia, la revictimización durante los procesos judiciales y la insuficiencia de recursos en los servicios de atención son barreras que perpetúan la impunidad".

Es fundamental que las políticas públicas incorporen estrategias integrales para la prevención y atención de la violencia sexual. Esto incluye la educación en igualdad de género, la capacitación de operadores de justicia y la provisión de servicios especializados

para las víctimas, como atención psicológica y asesoramiento legal. Solo a través de un enfoque que combine esfuerzos legislativos, educativos y comunitarios será posible erradicar esta forma de violencia y garantizar la protección de los derechos humanos de las víctimas.

2.1.1.4 Violencia económica o patrimonial

La violencia económica o patrimonial es una forma de abuso que implica el control, la limitación o el uso indebido de los recursos financieros y materiales de la víctima, con el propósito de restringir su autonomía y someterla a una dependencia forzada. Este tipo de violencia se manifiesta a través de acciones como el impedimento de acceso a ingresos económicos, la prohibición para trabajar, el control absoluto del dinero o bienes familiares, y la destrucción o apropiación indebida de los recursos personales de la víctima.

Uno de los aspectos más graves de la violencia económica es su impacto en la capacidad de la víctima para tomar decisiones libres y su independencia económica, lo que a menudo las obliga a permanecer en relaciones abusivas. Según Barrios y García (2020), "la violencia económica perpetúa la dependencia, negando a las víctimas las herramientas necesarias para romper el ciclo de abuso". Además, este tipo de violencia puede ocurrir en contextos donde la víctima ya enfrenta vulnerabilidades económicas, exacerbando su situación de desventaja y exclusión social.

En el contexto ecuatoriano, la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (2019) muestra que cerca del 41% de las mujeres reportan haber sido víctimas de alguna forma de violencia económica o patrimonial. Este dato subraya la urgencia de implementar políticas que aborden este problema de manera integral. El Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2019-2025) reconoce esta problemática y propone medidas específicas para promover el empoderamiento económico de las mujeres y garantizar su acceso a recursos financieros y patrimoniales.

Desde una perspectiva legislativa, el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador (2014) tipifica la violencia económica como un delito, considerando agravantes en casos de abuso continuado o de especial afectación al bienestar de la víctima. Sin embargo, su aplicación enfrenta desafíos significativos debido a la falta de visibilización de esta forma de violencia y las barreras culturales que normalizan el control financiero dentro de las relaciones

familiares (López, 2021).

Las estrategias para combatir la violencia económica incluyen campañas de educación financiera y programas de empoderamiento económico para mujeres en situación de vulnerabilidad. Estas iniciativas buscan no solo proveer habilidades prácticas, sino también transformar las dinámicas de poder que perpetúan el abuso. Según Naciones Unidas (2021), "el empoderamiento económico es una herramienta esencial para romper el ciclo de la violencia de género, pues permite a las víctimas alcanzar un nivel de independencia que las protege frente a futuros abusos".

La erradicación de la violencia económica o patrimonial requiere un enfoque integral que combine esfuerzos legales, educativos y sociales. Solo a través de la implementación de políticas públicas efectivas, el fortalecimiento de la normativa existente y la promoción de la equidad económica, será posible garantizar la plena autonomía y dignidad de las víctimas.

2.1.1.5 Violencia simbólica

La violencia simbólica se refiere a aquellas prácticas, representaciones y estructuras culturales que perpetúan las desigualdades de género y mantienen relaciones de dominación, especialmente contra las mujeres. Este tipo de violencia, aunque menos tangible, actúa mediante la naturalización de actitudes y normas que justifican o minimizan otras formas de violencia. Es una forma insidiosa de opresión que se encuentra profundamente arraigada en los sistemas sociales y culturales, pasando muchas veces desapercibida tanto por quienes la ejercen como por quienes la padecen.

Pierre Bourdieu (1998) describe la violencia simbólica como "la imposición de significados mediante formas de dominación cultural que son aceptadas como legítimas". En el contexto de género, esto se traduce en estereotipos de roles asignados a hombres y mujeres, discursos que minimizan las capacidades femeninas y representaciones mediáticas que cosifican a las mujeres. Este tipo de violencia refuerza la subordinación de las mujeres al establecer una base cultural que legitima otras formas de abuso, como la violencia física, psicológica y económica.

En Ecuador, la violencia simbólica se refleja en múltiples aspectos de la vida cotidiana. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2019), persiste una

representación limitada de las mujeres en roles de liderazgo, tanto en el ámbito político como en el empresarial. Además, la reproducción de estereotipos de género en los medios de comunicación contribuye a mantener la percepción de las mujeres como subordinadas, dependientes o definidas por su apariencia física, mientras que los hombres son representados como figuras de autoridad y fuerza.

El impacto de la violencia simbólica es profundo, ya que condiciona las oportunidades de desarrollo personal, profesional y social de las mujeres. López y Serrano (2020) argumentan que "la violencia simbólica actúa como un sistema invisible pero poderoso que limita las posibilidades de las mujeres y refuerza la desigualdad estructural". Por ejemplo, los estereotipos culturales que consideran el cuidado del hogar como una responsabilidad exclusivamente femenina restringen la participación de las mujeres en el mercado laboral y en posiciones de decisión.

En términos de prevención, es fundamental abordar la violencia simbólica mediante estrategias educativas que promuevan la equidad de género desde edades tempranas. Campañas de sensibilización y normativas que regulen el contenido discriminatorio en los medios de comunicación son esenciales para desarticular los discursos y prácticas que perpetúan esta forma de violencia. Naciones Unidas (2021) enfatiza la necesidad de transformar las normas culturales y sociales que perpetúan estas dinámicas como parte de un enfoque integral para erradicar todas las formas de violencia de género.

La violencia simbólica, aunque difícil de identificar y medir, es un componente central en la perpetuación de la desigualdad de género. Reconocerla y enfrentarla constituye un paso esencial hacia la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, en la que las mujeres puedan desarrollarse plenamente sin ser limitadas por normas y estereotipos opresivos.

2.2.1 Mecanismos de prevención de la violencia intrafamiliar

2.2.2 Marco normativo y legal

El marco normativo y legal en Ecuador para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar se fundamenta en un conjunto de disposiciones constitucionales, penales y específicas que buscan garantizar la protección de las víctimas, promover la igualdad de género y erradicar todas las formas de violencia en el ámbito familiar. Este marco es el resultado de la

integración de principios internacionales de derechos humanos con normativas nacionales diseñadas para abordar la problemática de manera integral.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece en su artículo 66 el derecho de las personas a una vida libre de violencia, enfatizando la obligación del Estado de prevenir, sancionar y erradicar la violencia, especialmente en contra de las mujeres, niñas y otros grupos vulnerables. Asimismo, el artículo 76 subraya el acceso a la justicia para las víctimas y la garantía de una reparación integral.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), en vigor desde 2014, tipifica la violencia intrafamiliar en sus diversas manifestaciones como un delito penal. Este cuerpo legal establece sanciones específicas para la violencia física, psicológica, sexual y económica, tanto en el ámbito privado como público. Por ejemplo, el artículo 155 del COIP aborda el delito de violencia intrafamiliar, estipulando penas privativas de libertad que van desde 30 días hasta tres años, dependiendo de la gravedad del daño causado.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, promulgada en 2018, representa un avance significativo en la lucha contra la violencia de género. Esta ley adopta un enfoque integral al abordar no solo la sanción de los agresores, sino también la prevención de la violencia y la atención a las víctimas. Establece mecanismos como las casas de acogida, líneas de emergencia y programas de rehabilitación para agresores. Además, obliga a las instituciones del Estado a coordinar esfuerzos para implementar políticas públicas efectivas.

Por otra parte, Ecuador ha ratificado tratados internacionales que refuerzan su marco normativo interno, como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994), que obliga a los Estados firmantes a adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. La aplicación de esta convención se refleja en la legislación ecuatoriana, contribuyendo a un enfoque más amplio y garantista.

Adicionalmente, el marco legal incluye normativas secundarias y reglamentos específicos que operan a nivel local y comunitario, promoviendo la sensibilización y educación sobre la problemática. Estas normativas no solo buscan castigar a los agresores, sino también cambiar

las estructuras sociales y culturales que perpetúan la violencia intrafamiliar.

En conclusión, el marco normativo y legal ecuatoriano combina instrumentos constitucionales, penales y específicos con compromisos internacionales para abordar la violencia intrafamiliar desde una perspectiva integral. Sin embargo, la efectividad de estas disposiciones depende de su correcta implementación, la asignación de recursos adecuados y la promoción de una cultura de igualdad y respeto en la sociedad.

2.2.3 Políticas públicas en Ecuador para prevenir la violencia de género intrafamiliar

Ecuador ha implementado diversas políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia de género intrafamiliar, alineándose con los tratados y convenios internacionales en base a la potestad que otorga la Constitución (2008) acerca de la importancia de los derechos humanos y la garantía de los mismo, así como en derechos humanos y el desarrollo de estrategias nacionales específicas. Estas políticas abarcan la sensibilización, capacitación, atención a las víctimas y reformas institucionales para enfrentar esta problemática de manera integral.

Una de las principales estrategias del país es el fortalecimiento del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, creado mediante la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018). Este sistema articula a instituciones como el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y la Policía Nacional para coordinar acciones que aborden las raíces estructurales de la violencia.

Entre las iniciativas clave se encuentran, las campañas de sensibilización: Estas campañas, impulsadas por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género y otros organismos, buscan concienciar a la sociedad sobre las consecuencias de la violencia de género y promover una cultura de respeto e igualdad. Ejemplo de ello es la Campaña Ecuador Dice No Más (2017) que fomenta el rechazo social a la violencia contra las mujeres.

A través de programas específicos, se capacita a policías, médicos, docentes y personal judicial para identificar casos de violencia intrafamiliar, brindar apoyo adecuado a las víctimas y garantizar la correcta aplicación de las leyes. Esta formación es fundamental para evitar la revictimización dentro de las instituciones del Estado.

El acceso a servicios integrales y políticas públicas incluyen la creación y el fortalecimiento de centros de atención integral que proporcionan apoyo psicológico, legal y médico a las víctimas. Estos espacios están diseñados para brindar asistencia en un entorno seguro, permitiendo que mujeres y otros afectados reciban ayuda sin temor a represalias.

En conjunto se registra reformas educativas en conjunto con el sistema educativo desempeña un papel crucial en la prevención de la violencia. Se han incorporado contenidos sobre igualdad de género y prevención del maltrato en los currículos escolares, con el propósito de transformar las normas culturales que perpetúan el abuso.

Además de programas de empoderamiento económico que manejan iniciativas que buscan reducir la dependencia económica de las víctimas, ya que esta suele ser un obstáculo para salir de situaciones de violencia. El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) desarrolla proyectos de capacitación laboral y acceso al crédito para mujeres en situación de vulnerabilidad.

De otra manera, también el fortalecimiento de la línea de emergencia para la denuncia la cual podría llegar a garantizar que las víctimas puedan acceder de manera inmediata a protección y atención, sin importar su localización, que permitirá abarcar aquellos grupos que antes no había estado priorizados.

En conclusión, las políticas públicas implementadas por Ecuador reflejan un esfuerzo concertado por parte del Estado para abordar las diversas manifestaciones de violencia de género intrafamiliar. Estas acciones no solo demuestran un compromiso con los derechos humanos y la equidad, sino también con la creación de una estructura sólida para la prevención, protección y empoderamiento de las víctimas.

Sin embargo, el éxito de estas políticas requiere una constante evaluación de su impacto, una asignación adecuada de recursos y un cambio cultural profundo que elimine las barreras estructurales que perpetúan la violencia. La colaboración entre el gobierno, la sociedad civil y organismos internacionales es fundamental para garantizar que estas medidas se traduzcan en una mejora tangible en la calidad de vida de las mujeres y las familias afectadas por la violencia intrafamiliar.

2.2.3 Agenda nacional para la igualdad de género

La Agenda Nacional para la Igualdad de Género (2021) es un instrumento fundamental en Ecuador para garantizar la equidad entre hombres y mujeres, abordando las raíces estructurales de la discriminación y promoviendo acciones que aseguren el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres. Esta agenda, coordinada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), integra objetivos estratégicos que buscan reducir las brechas de género en diversos ámbitos como la educación, la salud, el empleo, la participación política y la erradicación de la violencia.

De esta manera, la Agenda Nacional para la Igualdad de Género (2021) establece la erradicación de la violencia de género como un eje central, orientado a la implementación de políticas, programas y acciones concretas para prevenir, atender, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones. Esta agenda también incluye indicadores de monitoreo que permiten evaluar el impacto y la eficacia de dichas medidas.

A su vez, promueve la participación política y económica de las mujeres mediante acciones afirmativas que garantizan el acceso igualitario a cargos de decisión tanto en el sector público como en el privado, así como condiciones dignas de inserción en el mercado laboral. Este enfoque integral se complementa con el aseguramiento del acceso a servicios de salud y educación con perspectiva de género, procurando que estos sistemas incorporen la prevención de la violencia y fomenten la igualdad desde edades tempranas.

Por otro lado, el empoderamiento económico de las mujeres constituye un componente esencial, ya que la agenda contempla medidas orientadas a garantizar su independencia financiera mediante el acceso a recursos productivos, financiamiento y formación técnica. Asimismo, aborda la reducción de las brechas estructurales de desigualdad a través de acciones que aseguren el acceso equitativo a recursos básicos como tierra, vivienda y financiamiento.

En cuanto al abordaje de la violencia intrafamiliar, la agenda enfatiza la necesidad de articular políticas públicas con la participación activa y coordinada de diversas instituciones estatales y de la sociedad civil. En este sentido, resalta la importancia de transversalizar el enfoque de género en todas las políticas públicas, consolidándolo como un principio rector.

Finalmente, es necesario destacar que esta explicación evidencia el compromiso del Ecuador con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente con el ODS 5, enfocado en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. No obstante, el éxito de estas iniciativas depende de la asignación adecuada de recursos, la capacitación continua de los funcionarios públicos y la transformación cultural orientada a eliminar las normas y estereotipos que perpetúan la desigualdad (Agenda Nacional para la Igualdad de Género, 2021).

2.2.4 Plan nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: 2019-2025

El Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2019) es una estrategia integral impulsada por el Gobierno de Ecuador, con el objetivo de combatir las diversas formas de violencia de género mediante acciones coordinadas, sostenibles y basadas en evidencia. Este plan responde a los compromisos internacionales en derechos humanos y a la necesidad urgente de enfrentar un problema que afecta a mujeres de todas las edades y contextos socioeconómicos, planteándonos así diferentes objetivos como los son los detallados a continuación con un pequeño concepto y una breve explicación de a que nos hacen referencias dichos objetivos:

1. Prevención de la violencia de género: Implementar programas educativos y campañas de sensibilización para transformar las normas y actitudes que perpetúan la violencia.
2. Atención y protección integral a las víctimas: Garantizar servicios accesibles y efectivos en salud, justicia, y apoyo psicológico para mujeres afectadas por la violencia.
3. Reparación y justicia: Asegurar que las víctimas obtengan justicia, mediante un sistema judicial efectivo que sancione a los agresores y ofrezca medidas de reparación.
4. Fortalecimiento institucional: Dotar de recursos humanos y económicos a las instituciones encargadas de la prevención, atención y sanción de la violencia de género.

5. Generación de información y estadísticas: Mejorar la recolección y análisis de datos sobre violencia de género para orientar políticas públicas basadas en evidencia.

El plan también nos genera diversas líneas de acción las cuales nos manifiestan que el plan articula a diversas entidades estatales y actores de la sociedad civil, centrándose en las siguientes líneas estratégicas, destacando entre ellas la Educación y sensibilización la cual será el desarrollo de campañas como "Yo cambio por ellas", dirigidas a cambiar los patrones culturales que justifican la violencia, el Fortalecimiento de servicios de atención la cual nos dará una ampliación y mejora de los servicios de emergencia, incluyendo casas de acogida y líneas telefónicas de ayuda así también la capacitación intersectorial explicara la formación de profesionales en áreas como la policía, justicia y salud para garantizar una atención adecuada a las víctimas, el monitoreo y evaluación de la Creación de indicadores para medir el impacto de las políticas y ajustar las estrategias según los resultados.

Dicho de otra manera, así también los avances y retos, los cuales desde su implementación han activado a que el plan ha contribuya a la creación de centros integrales para víctimas y ha incrementado la coordinación entre instituciones. Sin embargo, enfrenta desafíos significativos, como la insuficiencia de recursos económicos, la necesidad de mayor cobertura territorial y la persistencia de barreras culturales que dificultan la denuncia y el acceso a servicios.

Por consiguiente, dentro de la violencia intrafamiliar se menciona que el plan abordará directamente la violencia intrafamiliar, reconociendo su impacto desproporcionado en mujeres y niñas, donde promueve medidas preventivas en el ámbito familiar y comunitario, al tiempo que fortalece los mecanismos de denuncia y protección para las víctimas.

El Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2019) es una herramienta esencial en la lucha contra la violencia de género, marcando un camino hacia una sociedad más equitativa y libre de violencia. Su éxito depende de la colaboración entre el Estado, la sociedad civil y organismos internacionales, así como de la continuidad de los esfuerzos más allá de los plazos establecidos.

2.3.1 Incidencia del instituto nacional de estadística y censos en los casos de violencia intrafamiliar específicamente en casos de violencia contra la mujer

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) de Ecuador desempeña un rol fundamental en la recopilación, análisis y difusión de información estadística sobre la violencia de género e intrafamiliar. Su labor es clave para identificar la magnitud y características de estos problemas, permitiendo la generación de evidencia que sirva como base para la formulación de políticas públicas efectivas orientadas a la prevención y erradicación de la violencia.

El levantamiento de encuestas especializadas constituye una de las principales herramientas para el análisis de la violencia de género en Ecuador. La Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (2019) recopila datos sobre la prevalencia de diferentes tipos de violencia, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual y económica sufrida por las mujeres en diversos ámbitos con énfasis en el entorno familiar, según este estudio de 2019, el 65% de las mujeres en Ecuador ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, lo que evidencia la necesidad de intervenciones estratégicas para abordar esta problemática.

El análisis de la violencia intrafamiliar desde diversas perspectivas permite identificar factores clave que inciden en su incidencia, tales como la ubicación geográfica, la edad, el nivel educativo y la situación socioeconómica de las víctimas. Gracias a esta segmentación, se pueden diseñar estrategias focalizadas para atender a los grupos más vulnerables y establecer políticas públicas adaptadas a las necesidades de cada comunidad.

La difusión de informes y estudios periódicos es una de las funciones fundamentales del INEC. Mediante la publicación de estadísticas sobre violencia de género, acceso a servicios de protección, número de denuncias registradas y atención brindada a las víctimas, se facilita el monitoreo de las tendencias de violencia en el país. Estos datos también permiten evaluar el impacto de las políticas implementadas, identificando posibles áreas de mejora en los programas gubernamentales.

El respaldo a la planificación de políticas públicas es otra de las contribuciones esenciales del INEC. Los datos recopilados son utilizados por diversas entidades gubernamentales, tales

como el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Policía Nacional, para diseñar programas de prevención, asistencia y sanción de la violencia intrafamiliar. El uso de estadísticas confiables fortalece la toma de decisiones basadas en evidencia, permitiendo el desarrollo de estrategias más eficaces y sostenibles.

El trabajo del INEC no se limita únicamente a la recolección de información, sino que también fomenta la transparencia y la rendición de cuentas en las acciones gubernamentales dirigidas a la erradicación de la violencia de género. Al proporcionar datos actualizados y verificables, el INEC contribuye a fortalecer los mecanismos de supervisión y control de las políticas implementadas, asegurando su efectividad y eficiencia.

Las estadísticas generadas por el INEC sirven como base para el cumplimiento de compromisos internacionales, tales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en particular el ODS 5: Igualdad de Género. La disponibilidad de información confiable facilita el diseño de estrategias alineadas con los estándares globales en materia de derechos humanos y equidad de género.

A pesar de los avances logrados, el INEC enfrenta diversos desafíos en la recopilación y análisis de datos sobre violencia intrafamiliar y de género. Entre los principales retos se encuentran la necesidad de mayor periodicidad en la realización de encuestas, a fin de obtener información actualizada y detallada que permita medir con mayor precisión la evolución del problema. También se requiere una ampliación de la cobertura en comunidades remotas y rurales, garantizando la inclusión de poblaciones que suelen quedar fuera de los estudios estadísticos debido a dificultades de acceso.

La capacitación continua del personal encargado de la recolección y análisis de datos es fundamental para asegurar la calidad y sensibilidad en la recopilación de información sobre violencia. La aplicación de un enfoque basado en derechos humanos y perspectiva de género contribuiría a mejorar la precisión y utilidad de los datos recopilados.

En conclusión, el INEC es un instrumento fundamental en la lucha contra la violencia de género e intrafamiliar en Ecuador. Su labor no solo contribuye al diagnóstico y monitoreo de esta problemática, sino que también fortalece la formulación de estrategias nacionales destinadas a promover una sociedad más equitativa y libre de violencia. La mejora en la

recopilación y análisis de datos permitirá optimizar la implementación de políticas públicas más efectivas y garantizar una mayor protección para las víctimas de violencia en el país.

2.4.1 Entidades importantes para el manejo de casos de violencia intrafamiliar en el cantón de Cayambe

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en Ecuador son instituciones fundamentales en el marco del sistema de justicia y protección integral de derechos, especialmente en lo que respecta a la violencia intrafamiliar. Su función primordial es la intervención temprana en casos de violencia, asegurando que las víctimas reciban la protección adecuada, rápida y efectiva. Estas juntas están respaldadas por la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que establece la obligación del Estado de garantizar el acceso a la justicia para personas en situación de vulnerabilidad, como mujeres, niños y personas con discapacidad.

El procedimiento ante las Juntas Cantonales de Protección de Derechos inicia con la denuncia de la violencia intrafamiliar, la cual puede ser presentada por la víctima, familiares cercanos, o incluso por organismos sociales y comunitarios que hayan sido testigos de los hechos. La denuncia puede ser formalizada tanto en las propias juntas cantonales como en las autoridades policiales, quienes tienen la obligación de remitir el caso a estas juntas para su valoración y respuesta urgente.

Cuando se recibe una denuncia de violencia, se realiza una evaluación preliminar de la situación con el fin de analizar factores como el nivel de riesgo para la víctima, el perfil del agresor y la gravedad de las agresiones. Esta evaluación es fundamental para definir las medidas de protección inmediatas que deben aplicarse. Entre las principales acciones se incluyen las órdenes de alejamiento, las cuales impiden que el agresor se acerque a la víctima o a sus bienes; los refugios temporales, donde las víctimas pueden permanecer en un entorno seguro mientras se resuelven los procesos legales; y la asesoría legal y psicológica, brindada por profesionales especializados para garantizar su bienestar físico y emocional.

Además, en ciertos casos, las autoridades competentes pueden emitir órdenes judiciales con el propósito de prevenir la reincidencia del agresor. Estas medidas de protección incluyen restricciones de contacto, el retiro de armas u otros objetos peligrosos, así como la

intervención de instituciones públicas para dar seguimiento al caso y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Las juntas cantonales no solo tienen la responsabilidad de gestionar medidas de protección inmediatas, sino que también cumplen una función clave en la supervisión del cumplimiento de dichas disposiciones. En este sentido, Muñoz (2019) señala que estas entidades deben coordinar con fiscales y jueces para garantizar la seguridad de las víctimas y velar por la correcta aplicación de las órdenes judiciales, como las órdenes de alejamiento.

Asimismo, la Corte Constitucional del Ecuador ha resaltado en diversas resoluciones la importancia de que las juntas cantonales cuenten con personal capacitado y recursos suficientes para desempeñar eficazmente su labor. En concordancia con esta perspectiva, la Constitución, en su artículo 44, establece que el Estado tiene el deber de asegurar el acceso efectivo a la justicia, lo que implica la provisión de mecanismos ágiles y eficientes para atender casos de violencia intrafamiliar.

Sin embargo, los sistemas de atención integral y las medidas preventivas que estas juntas implementan tienen un gran potencial para reducir la violencia intrafamiliar en el país. En palabras de García-Moreno et al. (2014), “la coordinación entre diferentes actores sociales y judiciales es clave para la creación de una red de apoyo robusta que garantice la protección de las víctimas y la sanción de los agresores”, es sumamente relevante porque enfatiza un aspecto crucial en la lucha contra la violencia intrafamiliar: la necesidad de coordinación entre actores sociales y judiciales. Este enfoque integrador reconoce que ningún actor, ya sea una institución o un organismo, puede abordar eficazmente este problema de forma aislada. La construcción de una red de apoyo robusta es fundamental no solo para la protección inmediata de las víctimas, sino también para la implementación de medidas preventivas sostenibles y la garantía de justicia mediante la sanción de los agresores.

Además, esta cita refuerza la idea de que las Juntas Cantonales, al ser órganos locales, tienen un papel estratégico en articular esfuerzos entre los sistemas de justicia, las organizaciones sociales, y otros actores comunitarios. Esto no solo contribuye a una respuesta más eficiente, sino que también permite adaptarse a las necesidades específicas de cada comunidad. En este sentido, la cita es una invitación a repensar la forma en que las instituciones colaboran y comparten responsabilidades para enfrentar una problemática tan compleja como la

violencia intrafamiliar.

2.5.1 Importancia de la ley contra la violencia a la mujer y a la familia para la creación de mecanismos de prevención

La Ley para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y la Familia (1995) o también conocida como la Ley 103, representó uno de los primeros esfuerzos legales en el país para abordar la problemática de la violencia de género desde un enfoque integral. Esta normativa surgió en un contexto de creciente reconocimiento internacional sobre los derechos humanos de las mujeres, influido por instrumentos como la Convención de Belém do Pará (1994), que estableció la violencia de género como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación. A través de esta ley, Ecuador buscó sentar las bases para prevenir la violencia intrafamiliar, garantizar la protección de las víctimas y sancionar a los agresores, articulando medidas específicas dentro de un marco legal todavía en evolución. Su implementación, aunque pionera, también evidenció desafíos significativos en términos de recursos, sensibilización y coordinación institucional, lo que subrayó la necesidad de una mayor profundización y ampliación legislativa en años posteriores. Promulgada en respuesta a la creciente preocupación por la violencia intrafamiliar y de género en Ecuador, la legislación ecuatoriana carecía en ese momento de un marco específico que abordara estas problemáticas de manera integral. La Ley 103 buscó llenar ese vacío legal, estableciendo medidas para proteger a las mujeres y los integrantes de la familia frente a diversas formas de violencia. Su desarrollo fue impulsado por movimientos feministas y organizaciones de derechos humanos que denunciaban la poca visibilización de la violencia contra las mujeres y la impunidad en casos de agresión doméstica. Estas iniciativas se alinearon con las recomendaciones internacionales y los compromisos adquiridos por Ecuador con la Convención de Belém do Pará.

Dentro de sus disposiciones, la Ley 103 estableció mecanismos para la prevención de la violencia intrafamiliar a través de campañas de sensibilización y educación dirigidas a la sociedad en general. Asimismo, garantizó la protección de las víctimas mediante la concesión de medidas cautelares, tales como la separación del agresor del domicilio y la asistencia legal gratuita. En términos de sanciones, si bien la ley representó un avance al

reconocer la violencia intrafamiliar como una problemática de orden público, su tipificación penal directa fue limitada, lo que generó vacíos legales en la efectiva judicialización de los agresores.

Para ilustrar, dentro de su carácter innovador, la Ley 103 enfrentó múltiples desafíos en su aplicación, entre ellos la falta de recursos suficientes para garantizar su implementación efectiva y la escasez de formación especializada para operadores de justicia y cuerpos policiales. Además, la dependencia de una denuncia formal por parte de la víctima para iniciar un proceso judicial generó obstáculos significativos, invisibilizando muchos casos debido al miedo, la dependencia económica y la falta de redes de apoyo para las afectadas. Estas limitaciones pusieron de manifiesto la necesidad de reformas legales más estructuradas y de una institucionalidad más fuerte para garantizar la protección de las víctimas.

Así también con limitaciones, la Ley 103 sentó las bases para el desarrollo de normativas más robustas, como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018). Esta última incorporó medidas más amplias, incluyendo la creación de sistemas integrados de atención a víctimas, la tipificación de nuevos delitos relacionados con la violencia de género y el fortalecimiento del acceso a la justicia. Además, estableció un enfoque intersectorial e integral que involucra a diversas instituciones del Estado en la prevención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres, consolidando así un marco normativo más eficiente y adaptado a las necesidades actuales.

El análisis contemporáneo de la Ley 103 sugiere que, aunque ha sido derogada formalmente, su esencia sigue presente en muchas de las políticas actuales. Investigadores como Ferrer (2020) señalan que los principios fundamentales de esta normativa deben fortalecerse mediante reformas estructurales que incluyan mayor financiación para refugios y asistencia legal gratuita para las víctimas, la ampliación de la cobertura de protección a otros grupos vulnerables como personas LGBTQ+ y comunidades rurales con menor acceso a servicios, y el refuerzo de programas educativos que permitan desmontar patrones socioculturales que perpetúan la violencia de género.

La evolución de las políticas públicas en Ecuador ha integrado los principios establecidos por la Ley 103 en estrategias más modernas, como el Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019-2025. Este plan se centra en la prevención primaria y

en la mejora del acceso a la justicia, abordando así las deficiencias identificadas en la implementación de la ley anterior. La consolidación de este enfoque más integral busca asegurar que las acciones estatales en materia de violencia de género sean sostenibles, accesibles y eficientes, promoviendo una sociedad más equitativa y libre de violencia.

2.6.1 Trascendencia en el Ecuador de la ley orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), constituye un marco jurídico fundamental para combatir la violencia de género en el país. Esta legislación tiene como objetivo garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a través de estrategias enfocadas en la prevención, protección, sanción y reparación integral. Para ello, establece medidas concretas destinadas a abordar las distintas formas de violencia, fortalecer las instituciones responsables y coordinar políticas públicas que contribuyan a erradicar este problema estructural desde un enfoque integral e interseccional.

En el ámbito de la prevención, la ley prioriza la implementación de estrategias educativas y campañas de sensibilización dirigidas a transformar las normas sociales que perpetúan la violencia. La educación en igualdad de género se reconoce como un pilar fundamental para generar cambios a largo plazo, promoviendo valores de respeto y equidad desde edades tempranas. Además, la legislación establece la obligación de desarrollar programas de formación para funcionarios públicos, operadores de justicia y personal de salud, con el fin de garantizar una atención adecuada a las víctimas y mejorar la respuesta institucional ante casos de violencia de género.

Por añadidura, incluye parte de las medidas de protección donde la ley contempla la creación de mecanismos eficaces para salvaguardar la integridad de las víctimas. Entre estos se incluyen refugios, centros de atención integral y líneas de ayuda destinadas a brindar apoyo psicológico, asesoría legal y asistencia social a mujeres en situación de riesgo, también se incorporan disposiciones que facilitan la emisión de medidas cautelares y órdenes de alejamiento para garantizar la seguridad de las afectadas y prevenir nuevas agresiones.

En el aspecto sancionatorio, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) tipifica y establece penas para diversas manifestaciones de

violencia de género, asegurando que los procedimientos judiciales respeten los derechos de las víctimas y se apliquen sanciones proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos. Se reconoce la violencia física, psicológica, sexual, económica y simbólica, además de otras formas específicas como la violencia obstétrica y la violencia en el ámbito político. Esta clasificación permite abordar el problema desde una perspectiva más amplia y responder a las diferentes realidades que enfrentan las mujeres en diversos contextos sociales y culturales.

La reparación integral de las víctimas es otro eje central de la normativa, estableciendo medidas de apoyo psicológico, social y económico para garantizar su recuperación y autonomía. Se prevé la creación de programas de reinserción laboral y acceso a recursos financieros que permitan a las mujeres superar las barreras económicas que frecuentemente les impiden salir de círculos de violencia. Además, se enfatiza en la importancia de la atención médica especializada y el acompañamiento legal gratuito para asegurar la restitución efectiva de sus derechos.

El marco de aplicación de la ley se sustenta en la creación de un Sistema Nacional Integral, coordinado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género en colaboración con otras instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil. Este sistema busca garantizar la implementación efectiva de las políticas públicas en materia de violencia de género, promoviendo la articulación interinstitucional y la asignación de presupuestos específicos para el desarrollo de programas de prevención y atención a las víctimas. En este sentido, se establece la obligación del Estado de destinar recursos suficientes para la ejecución de estas iniciativas, asegurando su sostenibilidad y alcance a nivel nacional.

Si bien la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) ha representado un avance significativo en la protección de los derechos de las mujeres en Ecuador, su implementación enfrenta desafíos importantes. Entre los principales obstáculos se encuentran la insuficiencia de presupuesto para garantizar la cobertura de los servicios de atención, la limitada capacitación de los operadores de justicia y la persistencia de normas socioculturales que toleran la violencia. A pesar de estos retos, la normativa constituye un hito en la lucha contra la violencia de género y sienta las bases para la construcción de una sociedad más equitativa e inclusiva.

El impacto de esta ley se refleja en la reducción progresiva a de las estadísticas de violencia de género, el fortalecimiento institucional para la protección de las víctimas y la promoción de un cambio cultural basado en el respeto a los derechos de las mujeres, donde su correcta aplicación es esencial para garantizar que todas las mujeres en Ecuador puedan vivir libres de violencia y discriminación, concluyendo que la consolidación de políticas públicas efectivas y el compromiso del Estado, entes especializado en materia de defensa contra las mujeres y sociedad civil en conjunto serán determinantes para alcanzar este objetivo y erradicar la violencia de género de manera definitiva.

CAPÍTULO III

En el Capítulo III se desarrolla en base al objetivo específico número 3, que busca proponer estrategias para fortalecer los mecanismos de prevención atención a la violencia intrafamiliar en Cayambe. Para ello, se plantean medidas enfocadas en la educación, sensibilización comunitaria y acceso a servicios especializados, evaluando los mecanismos adoptados en el período 2021-2023.

3.1.1 Resultados sobre los tipos de violencia más reportados en el Ecuador

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2023), la violencia psicológica es la más prevalente en Ecuador, seguida por la violencia física, sexual, económica y simbólica. Estos datos reflejan que la violencia en el hogar no solo se expresa a través de agresiones físicas visibles, sino que también se manifiesta en formas de control, manipulación y coerción emocional que pueden ser igual o más perjudiciales para la víctima.

El 58 % de las denuncias de violencia intrafamiliar registradas en el ECU 911 en 2022 corresponden a violencia psicológica, mientras que el 29 % son casos de violencia física y el 13 % involucran otros tipos de violencia (ECU 911, 2022). Estos datos reflejan la dificultad de medir con precisión el alcance de la violencia, ya que muchos casos no son denunciados debido al miedo, la normalización del abuso o la falta de confianza en las instituciones.

Estudios de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2018) han evidenciado que los efectos de la violencia psicológica pueden ser tan devastadores como los de la violencia física, ya que pueden generar ansiedad, depresión, trastornos de estrés postraumático y aislamiento social en las víctimas. Sin embargo, la falta de evidencia física dificulta la judicialización de estos casos, lo que contribuye a la impunidad de los agresores.

Al respecto, la OMS (2016) señala:

La violencia psicológica es una forma de maltrato que puede tener efectos a largo plazo en la salud mental de las víctimas. Las personas expuestas a este tipo de violencia pueden experimentar síntomas de ansiedad y depresión, así como

dificultades para establecer relaciones interpersonales saludables. Además, la invisibilidad de estas agresiones hace que muchas víctimas no busquen ayuda, lo que perpetúa el ciclo de violencia dentro del hogar (p. 47).

Este fenómeno resalta la importancia de generar políticas públicas que promuevan la prevención, detección y judicialización de la violencia psicológica, garantizando así la protección de las víctimas y la sanción de los agresores, donde los reportes señalaron que la violencia física no es el único mecanismo, y que una de las bases a incluirse en los mecanismos preventivos, son el análisis detallados de los otros tipos, vinculando así también el posterior tratamiento a cualquier problema de salud mental desarrollado por la víctima de abuso.

3.1.2 Las mujeres como grupo de atención prioritario dentro del sistema de salud y violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar afecta a diversos grupos, pero las mujeres constituyen la población más vulnerable debido a factores estructurales, socioeconómicos y culturales que perpetúan la desigualdad de género. En Ecuador, el 65 % de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, siendo el hogar uno de los principales espacios donde ocurren estas agresiones (INEC, 2020). La dependencia económica, la discriminación y la falta de acceso a justicia agravan la situación de mujeres en condiciones de pobreza, indígenas, afrodescendientes, con discapacidad, adultas mayores y pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+.

La violencia en el hogar no solo genera daño físico y psicológico, sino que también limita la autonomía de las mujeres y restringe sus oportunidades de independencia. En este contexto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2019) resalta:

La violencia de género en el ámbito familiar no solo es una violación de los derechos humanos, sino también un obstáculo significativo para el desarrollo sostenible de las sociedades. Las mujeres que viven en entornos de violencia enfrentan barreras estructurales que limitan su acceso a la educación, al empleo y a la participación en la vida pública. Sin una respuesta adecuada por parte del Estado y la sociedad, la violencia continuará reproduciendo desigualdades y perpetuando la discriminación

contra las mujeres (p. 112).

Las niñas también se encuentran en una situación de alto riesgo en contextos donde la violencia es normalizada. El abuso infantil dentro del hogar puede generar consecuencias psicológicas a largo plazo, como dificultades en el aprendizaje, problemas emocionales y la reproducción del ciclo de violencia en la adultez, así como también las limitantes a la estructuración de la mujer en el ámbito público y haciendo más evidente la discriminación contra la mujer. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) enfatiza:

La exposición temprana a la violencia en el hogar tiene efectos adversos en el desarrollo emocional y cognitivo de los niños. Aquellos que crecen en ambientes violentos pueden presentar altos niveles de estrés, ansiedad y dificultades para establecer relaciones interpersonales saludables en su vida adulta. La intervención temprana y la creación de entornos seguros son fundamentales para romper este ciclo y garantizar el bienestar de las futuras generaciones (p. 87).

El reconocimiento de las mujeres como el grupo más afectado por la violencia intrafamiliar es clave para el desarrollo de políticas públicas con perspectiva de género. Es necesario fortalecer la protección jurídica, garantizar acceso a recursos económicos y fomentar programas educativos que promuevan una transformación social profunda, así también que la dirección que se busca dentro de los mecanismos de prevención son los adecuados, ya que dentro de un grupo prioritario la mujer que es víctima de violencia, debe constituirse en la prevención como un mecanismo de doble esfera acerca de encontrarse en doble vulnerabilidad.

3.1.3 Violencia en Zonas Urbanas y Rurales en el Ecuador

Según la Secretaría de Derechos Humanos (2022), en las ciudades capitales del país, la violencia intrafamiliar es más visible y denunciada, ya que existen más recursos institucionales y organizaciones sociales que promueven el acceso a la justicia y la protección de las víctimas.

Las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2023) muestran que las mujeres que viven en áreas urbanas presentan mayores niveles de denuncias de violencia psicológica y sexual. Esto se debe a factores como una mayor independencia económica y

el acceso a redes de apoyo que permiten a las víctimas identificar y denunciar la violencia. Según ONU Mujeres (2021), “el empoderamiento económico de las mujeres es un factor clave para la denuncia de la violencia de género, ya que reduce la dependencia financiera y fortalece la autonomía” (p. 27).

En contraste, en las áreas rurales la violencia intrafamiliar tiene menor visibilidad y las tasas de denuncia son considerablemente más bajas, en estos contextos también se observa un alto índice de violencia contra adolescentes y mujeres jóvenes, especialmente en entornos de marginalidad y pobreza, donde la violencia de pareja y el acoso callejero son frecuentes,

Esto se debe a factores como el limitado acceso a la justicia y servicios de protección, la mayor dependencia económica de las mujeres hacia sus agresores y la normalización de la violencia como parte de la cultura familiar y comunitaria. Según el INEC (2023), las mujeres en zonas rurales experimentan mayores niveles de violencia física y económica debido a la persistente desigualdad de género en estos entornos.

Además, las comunidades rurales suelen estar fuertemente influenciadas por creencias religiosas y valores tradicionales, lo que dificulta que las víctimas busquen ayuda externa o consideren la separación como una opción viable. En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2020) señala que “la falta de acceso a mecanismos de denuncia y protección en zonas rurales perpetúa la impunidad y agrava la situación de las víctimas” (p. 15).

Un factor clave en estas diferencias es la brecha en el acceso a servicios de protección, donde mientras que en las ciudades existen centros de atención integral para víctimas de violencia, en las zonas rurales muchas mujeres dependen de juntas cantonales o comisarías locales, que no siempre cuentan con los recursos suficientes para atender los casos de manera efectiva (Secretaría de Derechos Humanos, 2022).

3.2.1 Tendencias y patrones basados en datos del instituto nacional de estadística y censos en casos estadístico de casos de violencia intrafamiliar en Ecuador

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) ha realizado estudios exhaustivos para evaluar la prevalencia de la violencia intrafamiliar en Ecuador. Según la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (2019), las

prevalencias de violencia a lo largo de la vida de las mujeres en Ecuador son las siguientes:

La violencia psicológica con un porcentual de 56,75%, destacando el enfoque general de deshabituarse que la violencia física es la tendencia que gobierna los casos de violencia intrafamiliar, después sigue la violencia física con un porcentual del 36,5% de aquellos casos que han sido reportados tanto en zonas urbanas como rurales, continuando con el porcentual de violencia sexual alarmando con un 29% que se incluye dentro del ámbito de pareja con actos no consensuados por parte de la víctima y finalmente la jerarquía de violencia patrimonial con un 15,25%.

Estas cifras reflejan que más de la mitad de las mujeres han experimentado violencia psicológica, siendo esta la forma más común de violencia de género en el país. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021), "la violencia psicológica puede tener efectos devastadores en la salud mental y física de las víctimas, incluyendo depresión, ansiedad y trastornos de estrés postraumático" (p. 45).

En cuanto a la violencia en el ámbito de la pareja, el 42,8% de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia, lo que convierte a este en el contexto de mayor incidencia, seguido por el ámbito social (32,6%), familiar (20,3%), laboral (20,1%) y educativo (19,2%). De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2020), "la violencia de pareja es una de las manifestaciones más comunes de la desigualdad de género y requiere de políticas integrales para su erradicación" (p. 33).

La resolución para las medidas de protección debe abarcar estos sistemas mencionados, entendiendo que la jerarquía del hombre sobre la mujer constituye un eje de discriminación directa no desarrollado por completo, ya que las medidas solo se enfocan principalmente en los físicos, y la esfera de la estadística considera una alineación entre los ejes de estudio y la aplicación para que incluso en zonas rurales se manejen protocolos preventivos adecuados.

3.2.2 Comparativa del incremento de violencia contra la mujer, según un índice de etario y nivel socioeconómico.

A través de los informes de llamadas denominado ECU 911 revelan una tendencia preocupante en los últimos meses. En marzo de 2024, se coordinaron un total de 8.458 emergencias relacionadas con violencia intrafamiliar y contra la mujer, lo que representa un

aumento del 10,6% en comparación con febrero del mismo año (7.648 casos) y un incremento del 6,0% en relación con marzo de 2023 (7.981 casos).

Este incremento puede estar relacionado con una mayor conciencia y disposición a denunciar, pero también podría reflejar un aumento real en la incidencia de la violencia intrafamiliar. Se destaca que la violencia intrafamiliar afecta de manera desproporcionada a las mujeres. Según la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (2019), el 65% de las mujeres han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

En términos de edad, las mujeres jóvenes, especialmente aquellas entre 15 y 29 años, reportan mayores incidencias de violencia. Además, la violencia de género supera el 50% en todos los niveles educativos, con una prevalencia ligeramente mayor en mujeres con educación básica, también se ha visibilizado que: el nivel socioeconómico también influye en la prevalencia de la violencia donde aquellas mujeres que se encuentran en situaciones de pobreza o vulnerabilidad económica enfrentan mayores riesgos y tienen menos acceso a recursos de apoyo.

Los informes de llamadas del ECU 911 revelan una tendencia preocupante en los últimos meses. En marzo de 2024, se coordinaron un total de 8.458 emergencias relacionadas con violencia intrafamiliar y contra la mujer, lo que representa un aumento del 10,6% en comparación con febrero del mismo año (7.648 casos) y un incremento del 6,0% en relación con marzo de 2023 (7.981 casos).

Este incremento puede estar relacionado con una mayor conciencia y disposición a denunciar, pero también podría reflejar un aumento real en la incidencia de la violencia intrafamiliar. Se destaca que la violencia intrafamiliar afecta de manera desproporcionada a las mujeres. Según la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (2019), el 65% de las mujeres han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

En términos de edad, las mujeres jóvenes, especialmente aquellas entre 15 y 29 años, reportan mayores incidencias de violencia. Además, la violencia de género supera el 50% en todos los niveles educativos, con una prevalencia ligeramente mayor en mujeres con

educación básica. El nivel socioeconómico también influye en la prevalencia de la violencia, ya que aquellas mujeres que se encuentran en situaciones de pobreza o vulnerabilidad económica enfrentan mayores riesgos y tienen menos acceso a recursos de apoyo.

Según la activista y académica feminista, Diana Maffia (2021):

La violencia de género es un fenómeno complejo que no solo afecta la integridad física de las mujeres, sino que también socava su bienestar emocional, sus derechos humanos y su autonomía. En este sentido, las políticas públicas deben avanzar hacia la prevención integral, que no solo ponga énfasis en la sanción, sino también en la educación y la visibilización de las desigualdades estructurales que generan la violencia (p. 56).

Esto refiere a que dentro de la prevención, se busca la integralidad, hasta un punto del detalle de restitución, donde se busca la educación, protección, y manejo pleno de que existen desigualdades desde la conformación de las políticas públicas que generan algún tipo de violencia que no se subsana del todo, y llega a establecerse como un problema de salud mental que desgasta el bienestar emocional, además del aporte mediante el cual la tasa de denuncias es mayor, pero los índices de violencia igual reflejan mayor violencia contra la mujer, por lo cual se llega a comprender que dentro del estado ecuatoriano, los mecanismos de prevención resultan poco eficaces.

3.2.3 Mecanismos de prevención y protección dentro del cantón Cayambe

Uno de los mecanismos más visibilizado y de acceso para esta presente investigación es la Fundación denominada: Warmi Pichincha que desempeña un papel crucial en la atención y protección de víctimas de violencia de género en la provincia de Pichincha, dentro de sus servicios ofrece servicios gratuitos de atención integral y especializada, incluyendo asesoría legal, apoyo psicológico y refugio temporal para las víctimas, además, la fundación opera una línea gratuita de atención las 24 horas los 7 días de la semana a través del número 166, brindando asistencia inmediata a quienes lo necesiten, la labor de Warmi Pichincha es fundamental para mitigar los efectos de la violencia intrafamiliar y proporcionar un apoyo esencial a las víctimas en la región.

Dentro del cantón Cayambe, esta fundación ubicada en la provincia de Pichincha, ha

mostrado una notable incidencia de casos de violencia intrafamiliar, donde de acuerdo con los informes locales, en los primeros siete días de funcionamiento del Centro Warmi Pichincha en la ciudad de Cayambe, se atendieron más de 10 casos de violencia contra la mujer, lo que indica una alta prevalencia en la región.

Este dato sugiere la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención y atención en el cantón, así como de promover campañas de sensibilización y educación para reducir la incidencia de la violencia intrafamiliar.

3.3.1 Eficacia de los mecanismos de prevención y protección

3.3.2 Evaluación del impacto del plan nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: 2019-2025

El Estado ecuatoriano ha implementado diversas estrategias para combatir la violencia de género y la violencia intrafamiliar, destacándose entre ellas el Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2019-2025), así como el fortalecimiento de las líneas de denuncia y los centros de atención integral. La evaluación de estos mecanismos resulta fundamental para medir su impacto y determinar su efectividad en la reducción de casos de violencia, la protección de las víctimas y la sanción a los agresores.

El Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se planteó como una estrategia integral que aborda la violencia desde cuatro enfoques principales: prevención, atención y protección, reparación integral, y fortalecimiento institucional. Dentro de sus principales logros se encuentran la creación de espacios seguros para las víctimas, el fortalecimiento de los servicios de atención integral y la capacitación de funcionarios públicos en la identificación y tratamiento de casos de violencia de género. Además, el plan ha contribuido al desarrollo de campañas de sensibilización a nivel nacional, dirigidas a modificar los patrones socioculturales que normalizan la violencia dentro de la familia y la pareja.

Como señala la académica ecuatoriana María Elena Álvarez (2022):

A pesar de los esfuerzos realizados por el Estado para crear leyes y programas de apoyo, las mujeres siguen siendo víctimas de violencia debido a la falta de

implementación efectiva de estas políticas en el territorio nacional, especialmente en áreas rurales donde el machismo y las estructuras patriarcales son más arraigadas (p. 154).

A pesar de estos avances, existen desafíos que limitan la efectividad del plan. Uno de ellos es la brecha existente en la cobertura de servicios, especialmente en zonas rurales e indígenas, donde las víctimas tienen menor acceso a mecanismos de denuncia y protección. Asimismo, la falta de presupuesto suficiente para la continuidad de los programas pone en riesgo la sostenibilidad de muchas de las estrategias implementadas. En algunos casos, las mujeres que denuncian no reciben una protección efectiva, lo que aumenta el riesgo de revictimización y perpetúa la impunidad de los agresores.

3.3.3 Resultados del fortalecimiento de la línea de denuncias y centros de atención integral

En cuanto al fortalecimiento de las líneas de denuncia y los centros de atención integral, se han establecido canales de comunicación que permiten a las víctimas acceder a ayuda de manera inmediata. La implementación de la línea telefónica 166 y la ampliación de servicios en comisarías y unidades de policía comunitaria han facilitado un aumento en el número de denuncias, lo que refleja una mayor confianza en los mecanismos de apoyo. De igual manera, los centros de atención integral han mejorado la asistencia multidisciplinaria para las víctimas, brindando apoyo psicológico, asesoría legal y acceso a refugios temporales.

Sin embargo, estos mecanismos siguen enfrentando dificultades en su aplicación efectiva. La falta de personal capacitado y la saturación de los centros de atención generan demoras en la respuesta a las víctimas, lo que impacta en la calidad del servicio. A esto se suma la insuficiencia de refugios para mujeres en riesgo, lo que muchas veces obliga a las víctimas a permanecer en entornos violentos por falta de alternativas seguras. Como señala Fernanda Gualdrón (2021):

La violencia intrafamiliar en Ecuador ha sido históricamente invisibilizada, pero la implementación de mecanismos como la línea 166 y los centros de atención integral representan avances significativos. Sin embargo, estos avances aún se ven limitados por la falta de infraestructura adecuada y el insuficiente personal capacitado, lo que

retrasa la atención inmediata a las víctimas y pone en riesgo su seguridad y bienestar (p. 112).

De este modo, si bien la implementación de estos mecanismos ha representado un avance significativo en la lucha contra la violencia de género en Ecuador, es necesario seguir fortaleciendo las políticas de prevención y protección. Se requiere un mayor esfuerzo en la descentralización de los servicios de atención, garantizando que las mujeres en todas las regiones del país puedan acceder a protección y justicia de manera oportuna. Además, es fundamental incrementar la asignación de recursos a los programas de prevención y atención, asegurando su sostenibilidad en el tiempo. Solo mediante un compromiso integral del Estado, la sociedad civil y las instituciones responsables será posible erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar su derecho a una vida libre de violencia.

3.4.1 Cambios en la percepción social sobre la violencia intrafamiliar y de género

La percepción social sobre la violencia intrafamiliar y de género en Ecuador ha evolucionado significativamente en los últimos años, influida por factores como el acceso a la información, los cambios legislativos y la implementación de campañas de sensibilización.

El reconocimiento de la violencia intrafamiliar y de género como un problema social ha experimentado cambios significativos en las últimas décadas en Ecuador. Factores como el acceso a la información, la implementación de políticas públicas y la acción de movimientos sociales han influido en la transformación de la percepción ciudadana sobre la violencia. No obstante, persisten desafíos relacionados con la normalización del abuso en ciertos sectores de la población, así como la resistencia al cambio en patrones socioculturales arraigados.

De otra manera, los estudios realizados en el país evidencian que la sociedad ecuatoriana ha desarrollado una mayor conciencia sobre la violencia intrafamiliar y de género, considerándola un problema que debe ser abordado desde el ámbito legal, educativo y comunitario. En comparación con décadas anteriores, en las que la violencia dentro del hogar era vista como un asunto privado, actualmente se reconoce que este tipo de agresión constituye una violación de derechos humanos que debe ser prevenida y sancionada.

No obstante, aún se observan diferencias en la forma en que distintos grupos sociales perciben y responden a esta problemática. Factores como la edad, el nivel educativo y el

contexto geográfico influyen en el grado de sensibilización de la población respecto a la violencia de género.

En conjunto, diversos estudios han revelado que los sectores urbanos presentan una mayor conciencia sobre la violencia intrafamiliar en comparación con los sectores rurales. Esto puede atribuirse a un acceso más amplio a información, educación en igualdad de género y mayor presencia de organismos de defensa de los derechos de las mujeres. En contraste, en áreas rurales e indígenas persisten concepciones tradicionales que dificultan el reconocimiento de ciertas formas de violencia, como la psicológica o patrimonial, lo que se traduce en una menor disposición a denunciar estos hechos.

Las campañas de sensibilización han desempeñado un papel clave en la transformación de la percepción social sobre la violencia de género. Encuestas realizadas por organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil han mostrado que una parte importante de la población considera que las campañas han contribuido a visibilizar el problema y han impulsado cambios en la manera en que se abordan estos casos dentro de las familias y comunidades. Sin embargo, las opiniones sobre su efectividad varían. Mientras que un sector de la población considera que han sido útiles para prevenir la violencia y alentar a las víctimas a denunciar, otros argumentan que su impacto es limitado debido a la falta de medidas estructurales que respalden estos esfuerzos comunicacionales.

Uno de los principales desafíos que enfrentan las campañas de sensibilización es la necesidad de adaptar los mensajes a los diferentes grupos poblacionales, considerando aspectos como la edad, el nivel de escolaridad y el contexto sociocultural. Además, es fundamental que estas iniciativas no solo se enfoquen en visibilizar la violencia, sino también en ofrecer información sobre los recursos disponibles para las víctimas y las rutas de denuncia. La eficacia de estas campañas depende de su continuidad y de la integración con otras estrategias de prevención, como la educación en igualdad de género desde edades tempranas y la capacitación de funcionarios en el abordaje de casos de violencia intrafamiliar.

Como menciona la Junta de Protección de Derechos del Cantón Cayambe (2023):

Aunque se ha avanzado en la creación de estrategias para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, aún persisten grandes retos en cuanto

a la implementación efectiva de estas políticas. La falta de acceso a servicios en áreas rurales, junto con la escasez de recursos para los programas de prevención, limita la capacidad del Estado para garantizar una protección integral y oportuna para todas las mujeres en situación de vulnerabilidad (p.8).

Esto pone de manifiesto la necesidad urgente de fortalecer las políticas de descentralización y asignar mayores recursos para asegurar la efectividad de los programas en todo el territorio.

A pesar de los avances en la percepción social sobre la violencia intrafamiliar y de género, es necesario seguir impulsando acciones que refuercen el rechazo a estas conductas y promuevan una transformación cultural profunda. La erradicación de la violencia requiere un cambio de mentalidad a nivel colectivo, en el que se desnaturalicen las prácticas abusivas y se fomente una cultura basada en el respeto, la igualdad y la no violencia.

3.4.2 Opinión pública mediante encuesta sobre las campañas de sensibilización

La percepción social sobre la violencia intrafamiliar y de género en Ecuador ha experimentado cambios significativos en los últimos años, influenciada por diversas campañas de sensibilización y políticas públicas orientadas a erradicar este flagelo. Para ello, se ha buscado evaluar la opinión pública respecto a estas iniciativas, mediante encuestas que ofrecen una visión detallada sobre su impacto y aceptación en la sociedad ecuatoriana.

Según la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (2019), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), se evidenció que 65 de cada 100 mujeres han sufrido algún tipo de violencia de género a lo largo de su vida. No obstante, este dato refleja una alta prevalencia de violencia, lo que ha motivado la implementación de diversas campañas de sensibilización a nivel nacional. Una de las iniciativas destacadas es la campaña denominada Ecuador Actúa Ya, Violencia de Género, ni más, lanzada por el gobierno ecuatoriano con el objetivo de transformar las prácticas y actitudes que minimizan y subordinan a la mujer frente al hombre. Esta campaña busca cambiar los patrones socioculturales que naturalizan la violencia, educando sobre prevención y medidas de acción en temas de violencia de género hacia niñas, niños y adolescentes.

Aunque no se dispone de datos específicos de encuestas que midan directamente la opinión

pública sobre esta campaña en particular, la implementación de políticas y programas como este indica un esfuerzo gubernamental por abordar la problemática de la violencia de género. La percepción social sobre la violencia intrafamiliar y de género ha evolucionado, y las campañas de sensibilización han contribuido a visibilizar el problema y a promover cambios en la manera en que se abordan estos casos dentro de las familias y comunidades.

De acuerdo con la Junta de Protección de Derechos del Cantón Cayambe (2022):

Las políticas públicas dirigidas a la erradicación de la violencia intrafamiliar deben ser complementadas con medidas que garanticen no solo la visibilización del problema, sino también el fortalecimiento de los servicios de protección a las víctimas. Es esencial que las estrategias de sensibilización incluyan un enfoque integral, abordando tanto la prevención como la atención y reparación a las personas afectadas (p. 45).

No obstante, es fundamental que estas iniciativas se complementen con medidas estructurales y sostenibles que respalden los esfuerzos comunicacionales, asegurando una transformación cultural profunda y la erradicación de la violencia de género en Ecuador, así como una estrategia sólida de sensibilización que maneja a través de la prevención una esfera donde no se revictimice a la mujer víctima de violencia, que garantice el manejo adecuado desde la reparación que hasta cierto punto pueda considerarse una restitución efectiva.

3.4.3. Relación entre la violencia y la perpetuación del ciclo de abuso en las generaciones futuras y como evitarlo

Uno de los aspectos más preocupantes de la violencia intrafamiliar es su capacidad para perpetuarse de generación en generación, los niños que crecen en hogares donde la violencia es una constante tienden a normalizar estas conductas, lo que aumenta la probabilidad de que, en su vida adulta, reproduzcan los patrones de agresión o sumisión que aprendieron durante su infancia.

Además, el impacto de la violencia en la infancia es profundo y duradero, donde los niños que han sido testigos de abuso pueden presentar síntomas de estrés postraumático, ansiedad y depresión, además de desarrollar dificultades para regular sus emociones y controlar su comportamiento. En muchos casos, estos niños crecen con una imagen distorsionada de lo

que significa una relación sana, asumiendo que la violencia es una forma natural de resolver conflictos o de ejercer poder sobre los demás.

En realidad, las investigaciones han demostrado que los niños expuestos a la violencia intrafamiliar tienen mayores probabilidades de convertirse en agresores o en víctimas en su vida adulta, que aquellos que han crecido en un entorno donde la violencia es la norma pueden replicar estas conductas en sus propias relaciones de pareja y en la crianza de sus hijos, perpetuando así el ciclo de abuso, conociendo qué, esta transmisión intergeneracional de la violencia es un fenómeno preocupante, ya que impide la erradicación del problema y genera sociedades donde el abuso continúa siendo una realidad común.

Para romper este ciclo de violencia, es fundamental la implementación de programas de intervención temprana y educación en igualdad de género, las escuelas y las comunidades deben jugar un papel clave en la enseñanza de valores basados en el respeto, el diálogo y la no violencia. Además, es crucial fortalecer los servicios de protección infantil y apoyo psicológico, asegurando que los niños expuestos a la violencia reciban atención adecuada para procesar sus experiencias y aprender formas saludables de relacionarse.

De otro modo, se debe considerar como un aspecto importante la promoción de programas de empoderamiento económico y social para las víctimas, que les permitan recuperar su autonomía y reconstruir su vida en un entorno seguro, la independencia financiera y el acceso a oportunidades de desarrollo son factores clave para prevenir la repetición del ciclo de abuso.

Asimismo, y para finalizar es fundamental que el sistema de justicia actúe de manera efectiva, sancionando a los agresores y brindando protección real a las víctimas, donde la erradicación de la violencia intrafamiliar no solo depende de la implementación de leyes y políticas, sino de un cambio cultural profundo que transforme las creencias y normas que han permitido la perpetuación del abuso por generaciones. La educación, la sensibilización y el fortalecimiento de los mecanismos de protección son herramientas esenciales para garantizar que las futuras generaciones crezcan en un entorno libre de violencia y puedan desarrollar relaciones basadas en el respeto y la equidad.

3.5.1 Resultados del empoderamiento económico de las mujeres como estrategia preventiva y el impacto de las reformas educativas en el cantón Cayambe para la igualdad de género.

El empoderamiento económico de las mujeres es una de las estrategias más efectivas para reducir la violencia intrafamiliar, ya que brinda a las víctimas la posibilidad de salir de relaciones abusivas sin depender financieramente de sus agresores. En Ecuador, se han implementado programas dirigidos a fortalecer la autonomía económica de las mujeres a través del acceso a empleo, capacitación laboral y apoyo financiero para el emprendimiento.

Uno de los programas más relevantes en esta área es el Fondo de Desarrollo para la Economía Popular y Solidaria (FODEPS), que otorga microcréditos a mujeres en situación de vulnerabilidad, facilitando su inserción en actividades productivas. Asimismo, iniciativas como "Emprendamos Juntas" han capacitado a mujeres en habilidades empresariales y acceso a financiamiento, permitiéndoles generar ingresos propios y reducir su dependencia económica.

Los resultados de estas estrategias han sido positivos en términos de empoderamiento individual y fortalecimiento de redes de apoyo entre mujeres, lo que ha contribuido a la prevención de la violencia. Sin embargo, aún existen brechas en el acceso a estos programas, especialmente en comunidades rurales y en sectores de extrema pobreza. Muchas mujeres enfrentan barreras para incorporarse al mercado laboral debido a la falta de oportunidades, discriminación de género y la sobrecarga de responsabilidades domésticas. Por ello, se requiere una mayor inversión en políticas de equidad laboral, promoviendo la inserción de mujeres en sectores tradicionalmente dominados por hombres y asegurando condiciones de trabajo dignas y seguras.

La educación desempeña un papel fundamental en la erradicación de la violencia intrafamiliar, ya que permite la transformación de patrones culturales y la construcción de una sociedad basada en la igualdad de derechos. En los últimos años, Ecuador ha incorporado reformas en el sistema educativo orientadas a la promoción de la equidad de género y la educación en derechos humanos.

Uno de los avances más importantes ha sido la inclusión de contenidos sobre igualdad de

género, prevención de la violencia y derechos sexuales y reproductivos en los currículos escolares. A través del programa "Escuelas Seguras", el Ministerio de Educación ha trabajado en la capacitación de docentes para que puedan identificar y abordar situaciones de violencia en el entorno escolar, además de promover relaciones basadas en el respeto y la equidad. Donde la Junta de Protección de Derechos del Cantón Cayambe (2023) en su informe permitirá concluir la investigación:

El empoderamiento económico se entiende como una estrategia que no solo permite a las mujeres salir de relaciones abusivas, sino que también les ofrece la posibilidad de desarrollarse como agentes económicos en la sociedad. En este sentido, el acceso al empleo y el apoyo a la creación de negocios contribuyen a generar autonomía y a reducir las dinámicas de violencia intrafamiliar (p. 45).

Si bien estas iniciativas han generado avances en la concienciación sobre la violencia de género, su impacto aún es limitado debido a la resistencia de ciertos sectores de la sociedad que consideran estos temas como una imposición ideológica. En algunas comunidades, la enseñanza de igualdad de género enfrenta oposición por parte de grupos conservadores, lo que dificulta su implementación efectiva. Además, sigue existiendo una brecha entre la teoría y la práctica, ya que los cambios en el currículo educativo no siempre se traducen en un cambio real en las actitudes y comportamientos de la sociedad.

Para fortalecer el impacto de las reformas educativas en conjunto con los agentes económicos, es necesario garantizar que la educación en igualdad de género sea transversal en todos los niveles de enseñanza y que cuente con recursos adecuados para su implementación. Además, es fundamental que los programas educativos vayan acompañados de campañas de sensibilización dirigidas a familias y comunidades, promoviendo un cambio cultural que respalde la erradicación de la violencia intrafamiliar.

CONCLUSIONES

Dentro de los resultados y conclusiones obtenidos reflejan que, dentro del planteamiento a la pregunta de investigación: ¿Cuáles son los mecanismos de prevención en materia de violencia intrafamiliar contra las mujeres adoptados por el municipio de Cayambe en los años 2021-2023?, se ha determinado de manera exitosa que la identificación del análisis teórico normativo de la violencia intrafamiliar, permite encontrar un punto de partida propio hacia el descubrimiento de las herramientas que otorga la legislación vigente, y aspecto generales de la violencia, donde conocer acerca del género y convenios internacionales ratificados por el país, direcciona y genera las bases hacia las herramientas de prevención.

Por otro lado en el segundo capítulo basado en el segundo objetivo específico enfocado en describir los tipos de violencia intrafamiliar y los mecanismos de prevención, se ha profundizado en los tipos de violencia mediante informes y análisis estadísticos, donde el desarrollar los tipos de violencia permite conocer una esfera acerca de la protección especial a la mujer y su doble condición de vulnerabilidad, permitiendo entender los mecanismos de prevención desde una óptica no solo de la violencia física, sino psicológica que es la de mayor vulneración a la mujer y el núcleo familiar.

En suma, y habiendo obtenido la información de los dos capítulos anteriores, el capítulo 3 termina sus conclusiones con un enfoque desarrollado mediante objetivo específico 3 que propone recomendaciones a los mecanismos de prevención de violencia intrafamiliar en contra de las mujeres adoptados por el Municipio de Cayambe, periodo 2021-2023, donde se ha determinado que la utilización de líneas de ayuda, la inclusión de fundaciones como Warmi Pichincha y la Junta de protección de derechos, aplican a su medida las herramientas que otorgan los tratados y convenios tanto nacional como internacionalmente expresado mediante informe que en zonas rurales se debería otorgar mayores recursos para reducir los índices de violencia, pero se determina que son poco eficaces, incluyendo así la prevención mediante reestructuración educativa e incentivo económico

RECOMENDACIONES

Por otro lado, como recomendaciones, dentro el ámbito económico, es necesario diseñar políticas de inclusión laboral y acceso a financiamiento específicas para mujeres en situación de vulnerabilidad, así como ampliar los programas de emprendimiento con incentivos fiscales para empresas que contraten mujeres víctimas de violencia y fomentar el acceso a microcréditos con tasas preferenciales. además, se deben establecer programas de capacitación en habilidades técnicas y empresariales para que las mujeres puedan acceder a oportunidades laborales más diversificadas y sostenibles.

En conjunto, el ámbito educativo, debería garantizar e incluir la aplicación efectiva de los programas de igualdad de género en todas las instituciones del país, asegurando su presencia tanto en zonas urbanas como rurales, se recomienda la creación de programas de educación dirigidos a familias, con el fin de erradicar la normalización de la violencia en el hogar y promover relaciones basadas en el respeto y la equidad. Se debe reforzar la educación en derechos humanos y violencia de género desde edades tempranas, para lograr un cambio social profundo.

Finalmente, es fundamental establecer mecanismos de monitoreo y evaluación continua de las políticas implementadas, asegurando que las estrategias adoptadas sean efectivas y ajustadas a la realidad de las víctimas, donde la erradicación de la violencia intrafamiliar en Ecuador requiere un enfoque integral que combine educación, protección, empoderamiento económico y transformación social sostenida a largo plazo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, M. E. (2022). La violencia de género en Ecuador: Retos y avances en políticas públicas. Editorial Mujeres en Movimiento.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (1995). Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y la Familia. Registro Oficial del Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial del Ecuador.
- Álvarez, M. E. (2022). La violencia de género en Ecuador: Retos y avances en políticas públicas. Editorial Mujeres en Movimiento.
- Bacigalupo, E. (1989). Manual de derecho penal, parte general. Temis.
- Baratta, A. (2004). Criminología crítica y crítica del derecho penal. Siglo XXI.
- Bernal-Pulido, C. (2005). La ponderación como procedimiento para interpretar los derechos fundamentales. En Problemas contemporáneos de la filosofía del derecho (pp. 17-35). Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Blumenwitz, D. (1992). Poder constituyente originario y poder constituyente derivado. Política. Revista de Ciencia Política, (29), 211-221.
- Bourdieu, P. (1998). La dominación masculina. Anagrama.
- Carrara, F. (1997). Derecho penal. Editorial Reus.
- Castillo, G. (2019). Lección 13: Teoría del delito. Tipo objetivo. Lecciones de derecho penal: parte general. Grupo Editorial Ibáñez.
- Castillo Cuervo, L. F., & Cruz Garzón, O. L. (2013). Ponderación de derechos fundamentales.
- Chaves Forero, J. A., Clavijo Carrera, D. J., Jaramillo Paz, J. A., Miranda Verbel, L. G., Santoro Calderón, Á. I., Serrano Cala, P. L., & Rueda Nieto, R. El poder del bloque de constitucionalidad sin límite.
- Chagoya, E. R. (2008). Métodos y técnicas de investigación. Obtenido de Gestipolis: <https://www.gestipolis.com/metodos-y-tecnicas-de-investigacion>.
- Codina, L. (1998). Metodología de análisis de sistemas de información y de diseño de bases de datos documentales: aspectos lógicos y funcionales. Bibliodoc: anuari de biblioteconomia, documentació i informació, 195-210.
- Código Orgánico Integral Penal (COIP). Registro Oficial, suplemento No. 180 de 10 de febrero.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Acceso a la justicia para mujeres en contextos de violencia de género en América Latina. CIDH.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG). (2020). Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2018-2027. Quito, Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador (2008); Asamblea Nacional del Ecuador; Artículos 35,38,46, 66 numeral 3 literal B,46.
- Corte Constitucional. (2013). Sentencia en Proceso no. 001-13-SCN-CC, Consulta de Constitucionalidad de Norma, Expediente Número 0535-12-CN.
- Cushman, B. (2013). Carolene Products and Constitutional Structure. *The Supreme Court Review*, 2012(1), 321-377.
- De Secondat, C. L., & de Montesquieu, B. (1993). *El espíritu de las leyes*. Montevideo: Altaya.
- Del Río, M. (1945). *Los delitos en la ley de navegación aérea*. Memoria de prueba para optar al grado de licenciado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Santiago de Chile.
- Donna, E. (2003). *Teoría del delito y de la persona*. Editorial Astrea.
- Durán Escudero, F. A. (2019). *El Rol de la Corte Constitucional ecuatoriana en el caso de la reelección indefinida: ¿Un guardián de la Constitución?* (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay).
- Echeburúa, E., & Fernández-Montalvo, J. (2007). *Manual de violencia familiar*. Pirámide.
- Ferrer, V. A. (2017). *Violencia de género: Análisis y prevención*. Trotta.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2021). *Informe sobre violencia de género en América Latina*. UNFPA Ecuador.
- Foucault, M. (1983). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Siglo XXI.
- Galarza, N. (2014). *Proyecto de reforma al Código Aeronáutico ecuatoriano para la inclusión de artículos referentes a la disminución de la inseguridad en los usuarios del transporte aéreo del Ecuador*. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Galdámez Zelada, L. (2007). Protección de la víctima, cuatro criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: interpretación evolutiva, ampliación del concepto de víctima, daño al proyecto de vida y reparaciones. *Revista chilena de derecho*, 34(3), 439-455.
- Galtung, J. (1969). Violence, peace, and peace research. *Journal of Peace Research*, 6(3),

167-191.

- García, E. (2002). *Introducción al estudio del derecho*. Porrúa.
- García, R. (2014). *Código Orgánico Integral Penal comentado. Tomo I, Arts. 1 al 78, principios y parte general*. Latitud Cero Editores.
- Giddens, A. (2017). *Sociología*. Alianza Editorial.
- Gualdrón, F. (2021). *La violencia de género en Ecuador: Un análisis de las políticas públicas y su impacto*. Editorial Justicia y Equidad.
- Guzmán, M. (2020). *Violencia familiar y la prevención en Ecuador*. Editorial Universitaria.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2019). *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU)*. INEC.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2020). *Encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres*. INEC.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2023). *Encuesta nacional sobre violencia de género en Ecuador*. INEC.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2019). *Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU)*. Quito, Ecuador.
- Jiménez, J. (2010). *Introducción a la teoría general del delito*. Ángel Ediciones.
- Junta de Protección de Derechos del Cantón Cayambe. (2022). *Informe sobre el impacto de las políticas públicas en la erradicación de la violencia intrafamiliar en el Cantón Cayambe (p. 45)*. Junta de Protección de Derechos del Cantón Cayambe.
- Junta de Protección de Derechos del Cantón Cayambe. (2023). *Informe sobre el empoderamiento económico de las mujeres y su relación con la violencia intrafamiliar en la comunidad de Cayambe (Informe No. 5678)*. Secretaría de Derechos Humanos del Cantón Cayambe.
- Junta de Protección de Derechos del Cantón Cayambe. (2023). *Informe sobre la situación de violencia intrafamiliar y los esfuerzos de protección de las mujeres en el cantón Cayambe*. Junta de Protección de Derechos del Cantón Cayambe.
- Katayama, R. (2014). *Introducción a la investigación cualitativa: Fundamentos, métodos, estrategias y técnicas*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Krueger, R. A., & Casey, M. A. (2015). *Focus groups: A practical guide for applied*

- research. Sage Publications.
- López, M., & Serrano, A. (2020). *Violencia simbólica y desigualdad de género en América Latina*. Ediciones Universidad de Salamanca.
- Maffia, D. (2021). *La violencia de género y sus implicancias en las políticas públicas*. Editorial Feminismos.
- Ministerio de Salud Pública. (2020). *Impacto del abuso infantil en el desarrollo psicosocial de los niños y niñas en Ecuador*. MSP.
- Naciones Unidas. (2021). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Igualdad de género y empoderamiento de la mujer*. ONU Mujeres.
- ONU Mujeres. (2021). *Empoderamiento económico y su impacto en la denuncia de la violencia de género*. ONU Mujeres.
- Organización de las Naciones Unidas. (2019). *Informe sobre violencia de género y desarrollo sostenible*. ONU.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará*.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). *Informe global sobre violencia de género y salud pública*. Ginebra, Suiza.
- Peña, O., & Almanza, F. (2010). *Teoría del delito: Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Editorial Nomos & Thesis.
- Quintero, G. (2000). *Manual de derecho penal. Parte general*. Aranzadi.
- Ramírez, A. (2017). *La aplicación de los principios de legalidad y lesividad en los delitos de sabotaje y terrorismo en un estado constitucional de derechos y justicia: Análisis de casos*. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Rivera, M. M. (1991). *La historia de las mujeres y la conciencia feminista en Europa. Mujeres y sociedad: Nuevos enfoques teóricos y metodológicos*, 123-140.
- Roxin, C. (2009). *Política criminal y sistema de derecho penal (Criminal Politik und Strafrechtssystem)*. Universidad de Huelva-Imprenta Beltrán.
- Sambade Baquerín, C. I. (2020). *Masculinidades, violencia e igualdad: El (auto) control de los hombres como estrategia de poder social*.
- Sánchez, J., & Mourullo, G. (2019). *Manual de introducción al derecho penal (Vol. 2)*. Boletín Oficial del Estado.

- Secretaría de Derechos Humanos. (2022). Diagnóstico sobre violencia intrafamiliar en Ecuador: Retos y avances en políticas públicas. Secretaría de Derechos Humanos.
- Secretaría de Derechos Humanos del Ecuador. (2019). Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: 2019-2025. Quito, Ecuador.
- Servicio Integrado de Seguridad ECU 911. (2024). Informe mensual de emergencias por violencia intrafamiliar. ECU 911.
- Tutasig, E. (2011). El derecho aeronáutico y política aérea en el Ecuador. Universidad Técnica de Cotopaxi.
- Vega, H. (2016). El análisis gramatical del tipo penal. *Justicia*, 29, 53-71.
- Walker, L. E. (2019). *The battered woman syndrome*. Springer.